CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 049-2024-2-0411-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
PILCOMAYO - HUANCAYO - JUNÍN

"A LA FORMULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA LA ADQUISICION DEL POOL DE MAQUINARIA"

PERIODO: 17 DE FEBRERO DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE II

20 DE NOVIEMBRE DE 2024
JUNÍN – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0492024204110 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 049-2024-2-0411-SCE

"A LA FORMULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA LA ADQUISICION DEL POOL DE MAQUINARIA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	4
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON Y PAGARON LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PREINVERSION Y ESTUDIO DEFINITIVO PARA PROYECTO DE COMPRA DE POOL DE MAQUINARIA PESE A NO SER VIABLE AL NO ENCONTRARSE ALINEADO AL CIERRE DE BRECHAS, Y PARA CUYO FINANCIAMIENTO GESTIONARON UN CREDITO DE S/1 400 000,00 EL CUAL NO FUE UTILIZADO, PERO SE PAGÓ CON INTERESES, UTILIZANDO EN PARTE PRESUPUESTO DE PARTIDAS NO AUTORIZADAS, HECHOS QUE OCASIONARON UN PERJUICIO DE S/91 589,27, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	65
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	65
V.	**CONCLUSIONES**	65
VI.	**RECOMENDACIONES**	66
VII.	**APÉNDICES**	66

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 049-2024-2-0411-SCE

"A LA FORMULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA LA ADQUISICION DEL POOL DE MAQUINARIA"

PERIODO: 17 DE FEBRERO DE 2023 AL 04 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, corresponde a un servicio de control programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código de labor n.° 2-0411-2024-011.

Esta modalidad del servicio de control posterior se inició mediante oficio n.° 000959-2024-CG/OC0411 de 26 de agosto de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias mediante Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivos

2.1. Objetivo General:

2.1.1. Determinar que la elaboración, aprobación, declaración de viabilidad y otorgamiento de conformidad del proyecto de preinversión y estudio definitivo denominado "Mejoramiento de los servicios operativos misionales e institucionales en capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín", no cumplía con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normativas aplicables y la no ejecución del proyecto (no se adquirió el pool de maquinarias); pese haber obtenido el préstamo de S/1400 000,00. Devolviendo el monto total del referido préstamo más el pago de intereses.

2.2. Objetivos Específicos:

2.2.1. Verificar si la elaboración, aprobación, declaración de viabilidad y otorgamiento de conformidad del proyecto de inversión y el estudio definitivo "Mejoramiento de los servicios operativos misionales e institucionales en capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad distrital de Pilcomayo, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín", se encuentra conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas aplicables.

2.2.2. Determinar si el préstamo obtenido del Banco de la Nación por S/1 400 000,00 cumplió la finalidad para lo que fue solicitado y devuelto de acuerdo a un procedimiento adecuado ayudando a cumplir los objetivos de la Entidad.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

3. Materia de Control y Alcance

3.1. Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al Proyecto de Inversión pública denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad del Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del departamento de Junín", CUI 2586087, donde se identificó que los funcionarios y servidores formularon y viabilizaron el proyecto de Inversión Pública por el que se pagó S/42 000,00 pese a que este no contribuyó al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios por tanto, no aplicaban las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y por consiguiente, no correspondía, registrar y declarar la viabilidad del proyecto, situación que fue corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio n.° 1056-2023-EF/63.04 de 14 de diciembre de 2023.

Agregando a lo anterior, se identificó que, para la adquisición del pool de maquinarias, consistente en un (1) camión compactador, una (1) retroexcavadora, dos (2) camionetas y dos (2) motos lineales, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, en adelante "la Entidad", gestionó un préstamo del Banco de la Nación por S/1 400 000,00 con un plazo de 12 meses, e interés de 8.25% efectivo anual, cuyo recurso de pago sería el Fondo de Compensación municipal en adelante "FONCOMUN". Realizándose el abono del crédito a favor de la Entidad el 9 de mayo de 2023.

Posteriormente, ante la falta de adquisición de la maquinaria, con acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM el 29 de setiembre de 2023, se acordó realizar la devolución del saldo del crédito, acuerdo que no se cumplió.

Finalmente, el 4 de enero de 2024, luego de haber pagado ocho (8) cuotas, la entidad devolvió el saldo de S/ 478 923,11 al Banco de la Nación. Siendo pagado con la misma fuente origen, es decir la cancelación del préstamo se realizó con fondos de la cuenta "Servicio de la deuda pública", sin haber realizado la adquisición de maquinaria, pero realizando el pago de intereses por S/49 589,27.

3.2. Alcance

El alcance del presente servicio de control abarca al periodo comprendido entre 17 de febrero de 2023 al 04 de enero de 2024. Iniciándose los hechos con Acta n.° 003-2023-MDP/CM - III Sesión Ordinaria de 17 de febrero de 2023 y culmina con la devolución del préstamo al Banco de la Nación y el pago de intereses el 4 de enero de 2024.

4. De la entidad o dependencia

a) **Entidad/Dependencia:** Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de la provincia de Huancayo, departamento de Junín.

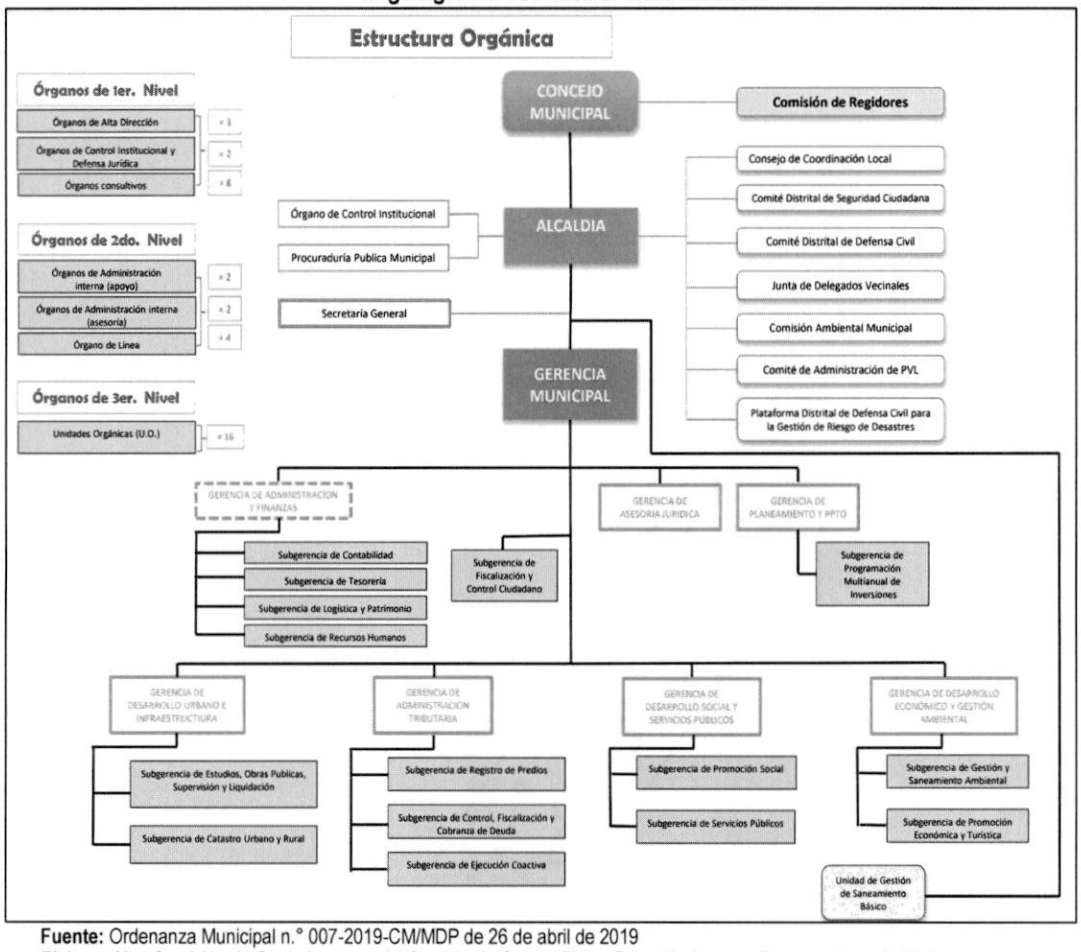
b) **Sector:** Público Nacional.

c) **Nivel de Gobierno:** Municipalidad Distrital, Gobierno local, Organismo Público Descentralizado.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

La estructura orgánica de la Entidad se aprobó con Ordenanza Municipal n.° 007-2019-CM/MDP de 26 de abril de 2019, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo y su Organigrama, el cual se muestra a continuación:

Gráfico n.° 1
Organigrama Estructural de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 007-2019-CM/MDP de 26 de abril de 2019
Elaboración: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias mediante Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, 159-2023-CG de 9 de mayo de 2023 y 239-2023-CG de 16 de junio de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES APROBARON Y PAGARON LA ELABORACION DE ESTUDIO DE PREINVERSION Y ESTUDIO DEFINITIVO PARA PROYECTO DE COMPRA DE POOL DE MAQUINARIA PESE A NO SER VIABLE AL NO ENCONTRARSE ALINEADO AL CIERRE DE BRECHAS, Y PARA CUYO FINANCIAMIENTO GESTIONARON UN CREDITO DE S/1 400 000,00 EL CUAL NO FUE UTILIZADO, PERO SE PAGÓ CON INTERESES, UTILIZANDO EN PARTE PRESUPUESTO DE PARTIDAS NO AUTORIZADAS, HECHOS QUE OCASIONARON UN PERJUICIO DE S/91 589,27, AFECTANDO EL USO EFICIENTE DE LOS FONDOS PÚBLICOS.

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, en adelante la "Entidad", se identificó que los funcionarios y servidores formularon y viabilizaron el proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad del Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del departamento de Junín", CUI 2586087, por el que se pagó S/42 000,00 pese a que este no contribuyó al cierre de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios[1] por tanto, no aplicaban las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y por consiguiente, no correspondía, registrar y declarar la viabilidad del proyecto, situación que fue corroborada por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones[2] del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio n.° 1056-2023-EF/63.04 de 14 de diciembre de 2023.

Asimismo, se identificó que, para la adquisición del pool de maquinarias, la Entidad gestionó un préstamo del Banco de la Nación por S/1 400 000,00 con un plazo de 12 meses, e interés de 8.25% efectivo anual, cuyo recurso de pago sería el Fondo de Compensación municipal en adelante "FONCOMUN", realizándose el abono del crédito a favor de la Entidad el 9 de mayo de 2023.

Posteriormente, ante la falta de adquisición de la maquinaria, con acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM el 29 de setiembre de 2023, se acordó realizar la devolución del saldo del crédito, acuerdo que no se cumplió y que luego de haber pagado ocho (8) cuotas, el saldo de S/ 478 923,11, finalmente fue devuelto a la entidad financiera el 4 de enero de 2024, siendo pagado con la misma fuente origen, es decir la cancelación del préstamo se realizó con fondos de la cuenta "Servicio de la deuda pública", sin haber realizado la adquisición de maquinaria, pero realizando el pago de intereses por S/49 589,27. En el siguiente cuadro resumen se muestra el monto total del perjuicio económico a la entidad.

[1] Numeral 3 del artículo 5 del de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022; lo describe de la manera siguiente: *"(...)* ***Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:*** *es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios (...)"*

[2] La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), conocida con las siglas DGPMI, es el ente rector del encargado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargado de diseñar los lineamientos de política de tratamiento de la inversión pública.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Cuadro n.°1
Resumen del perjuicio económico

Pagos efectuados	Monto S/
Estudio de Pre Inversión	17 000,00
Estudio Definitivo del proyecto	25 000,00
Intereses generados ante el Banco de la Nación	49 589,27
Total	**91 589,27**

Fuente: Cronograma del Banco de la Nación y comprobantes de pago proporcionados por Tesorería.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Los hechos mencionados se detallan a continuación:

1. De la elaboración, aprobación, declaración de viabilidad y otorgamiento de conformidad del estudio de pre inversión

a. Del acuerdo del Concejo Municipal que inicia el trámite para la elaboración del estudio de pre inversión

Según Acta n.° 003-2023-MDP/CM - III Sesión Ordinaria de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, el alcalde de la entidad, solicitó que se evalúe la solicitud de un préstamo al Banco de la Nación, bajo los siguientes términos:

> *"(...) quiero hacer un pedido a la comisión de presupuesto, que evalúe la posibilidad de solicitar un préstamo al Banco de la Nación, (...) con el fin de adquirir un nuevo compactador de basura, (...) una retroexcavadora que es urgente (...)".*

En respuesta a dicha solicitud con Resolución del Concejo Municipal n.° 011-2023-MDP/CM de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, se dispuso lo siguiente:

> *"(...)* ***ARTÍCULO PRIMERO. - SOLICITAR*** *al Ejecutivo Municipal, 1) Informe respecto a la viabilidad de solicitar préstamo bancario en el Banco de la Nación a fin de adquirir 01 compactador de basura y 01 retroexcavadora, 2) Remita Informe sobre la necesidad y finalidad de adquirir 01 retroexcavadora; 3) Remita Informe sobre la necesidad y finalidad de adquirir 01 compactador de basura.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR*** *la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y Gerencia de Desarrollo Urbano para su atención (...)"*

En atención a dicha solicitud, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros[3], subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidaciones, emitió el informe n.° 017-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, dirigido a la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señalando la necesidad de adquirir una (1) retroexcavadora, toda vez que existían ocho (8) solicitudes de vecinos que solicitaban apoyo para la apertura y/o mantenimiento de sus calles y remociones de tierra, el cual fue remitido el mismo día con informe n.° 090-2023/GDUEI/MDP **(Apéndice n.° 8)** por la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, al alcalde de la Entidad.

Del mismo modo, con informe n.° 066-2023-MDP/GDEGA de 27 de febrero de 2023 **(Apéndice n.°9)**, el gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, comunicó a la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura la necesidad de la adquisición de un camión compactador, adjuntando el informe n.° 55-2023-MDP/GDEYGA/SGGySA de 17 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[3] El señor Alexander Gonzalo Quispe Riveros, ingeniero civil, CIP n.°274326

De lo descrito se tiene que el objetivo inicial del alcalde, era solicitar un crédito solo para la compra de un compactador de basura y una retroexcavadora; es decir, se tenía la necesidad de adquirir dos maquinarias y no como se advierte posteriormente en estudio pre inversión la adquisición de un (1) camión compactador, una (1) retroexcavadora, dos (2) camionetas y dos (2) motos lineales.

b. De la formulación y pago del estudio de pre inversión del proyecto, realizado por el locador José Kebin Hinostroza Millán

Mediante informe n.° 050-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, solicitó a la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura realizar el requerimiento de servicio para la elaboración del Proyecto de inversión pública a nivel de estudio de pre inversión: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", con código de idea 236190[4], adjuntando los términos de referencia **(Apéndice n.° 12)**.

En atención a lo solicitado, con informe n.° 157-2023/GDUEI/MDP de 17 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 13)** la referida Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicitó al CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal, la atención al requerimiento de elaboración del proyecto de inversión pública a nivel de estudio de pre inversión.

Mediante informe n.° 0136-2023-GPP/MDP recibido el 18 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informó al CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal que se tenía disponibilidad presupuestal para la contratación del referido servicio de elaboración del proyecto de inversión.

Seguidamente con informe n.° 053-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP, recibido el 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, solicitó a la subgerenta de Logística la atención a su requerimiento para la elaboración de proyecto de inversión pública a nivel de estudio de pre inversión y/o ficha técnica, por lo que con Orden de Servicio n.° 0000088 de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se contrató los servicios del consultor José Kebin Hinostroza Millán[5], por el valor total de S/17 000,00, con un plazo de ejecución del servicio de 15 días calendario y cuyo pago estaba condicionado al 100% al declararse la viabilidad del estudio por parte de la Unidad Formuladora, previa conformidad de la Subgerencia de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, y visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Solo cuatro días después, con carta n.° 08-2023-ECO.JKHM recibido el 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 17)** el consultor José Kebin Hinostroza Millán, presentó ante el alcalde de la entidad, el estudio de pre inversión **(Apéndice n.° 18)** bajo los siguientes términos:

> *"(...) paso a presentar el estudio de pre inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAVO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", de acuerdo a lo establecido en la ORDEN.DE SERVICIO N° 0000088. (...)"*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[4] *"(...) Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas. Las ideas de inversiones, previo al registro en la cartera de inversiones del PMI (Programa Multianual de Inversiones), deben registrarse en el Banco de Inversiones en el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión o en el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR, según corresponda. Con el registro de los referidos formatos se genera un código de idea para el registro de las inversiones en el PMI (...)".* Ver ítem 9 del del numeral 15.2 del artículo 15° Priorización de la cartera de inversiones del PMI de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01.

[5] El señor José Kebin Hinostroza Millán, economista colegiado en el Colegio de Economistas de Junín. Colegiatura n.°940

Al respecto, de acuerdo al informe técnico n.° 002-2024-CG/OC0411-EAVG, de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, emitido por el especialista de la comisión de control, precisa que los términos de referencia consideraban que el estudio de pre inversión debía desarrollarse según los contenidos mínimos del formato n.° 06-A o formato n.° 06-B (según corresponda), y debido a la envergadura y tipología del proyecto, el consultor utilizó el formato n.° 06-B que correspondía a una "Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad", el cual considera una estructura determinada a desarrollar según los contenidos mínimos exigidos por el Invierte.pe[6] para dicha ficha técnica, el mismo que se encuentra detallado en los términos de referencia aprobados, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágen n.° 1
Contenidos mínimos a desarrollar en el Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad

(imagen en la siguiente hoja)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[6] Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conocido en adelante como INVIERTE.PE, tiene como finalidad *"(...) orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...)"* (Véase artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1252, decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 16 de setiembre de 2018.

1) **DATOS GENERALES**
 1.1. NOMBRE DEL PROYECTO
 1.2. INSTITUCIONALIDAD
 1.3. RESPONSABILIDAD FUNCIONAL
 1.4. ALINEAMIENTO Y CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE UNA BRECHA PRIORITARIA

2) **DIAGNÓSTICO DEL AREA DE ESTUDIO y UNIDAD PRODUCTORA**
2.1 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO DEL PROYECTO
2.2 LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO
2.3. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD PRODUCTORA
2.4. DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD PRODUCTORA
2.5. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA, SUS CAUSAS Y EFECTOS
2.6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO
2.7. DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN AL PROBLEMA

3) **FORMULACION**
3.1 HORIZONTE DE EVALUACIÓN
3.2 ESTUDIO DE MERCADO DEL SERVICIO PÚBLICO
3.3 DEFINICIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO O DE LA CARTERA DE SERVICIOS
3.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA DEL SERVICIO
3.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL SERVICIO
3.6 BRECHA DEL SERVICIO (BALANCE OFERTA OPTIMIZADA SIN PROYECTO-DEMANDA CON PROYECTO)
3.7 ANÁLISIS TÉCNICO
3.8 ANÁLISIS DE TAMAÑO (¿Cuánto producir?)
3.9 ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA (¿Cómo producir?)
3.10 COSTOS DEL PROYECTO (ESTRUCTURA DE COSTOS)
3.11 COSTO DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS ACCIONES
3.12 COSTOS DE REINVERSIONES
3.13 COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CON Y SIN PROYECTO
3.14 CRONOGRAMA DE INVERSIÓN DE METAS FINANCIERAS
3.15 CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

4) **EVALUACION SOCIAL DEL PROYECTO**
4.1 INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL
4.2 SOSTENIBILIDAD (Descripción de la capacidad institucional en la sostenibilidad)
4.3 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS
4.4 GESTIÓN DEL PROYECTO (Plan de implementación, Modalidad de ejecución de proyecto, Fuente de financiamiento y Requerimientos institucionales y/o normativos)
4.5 IMPACTO AMBIENTAL

5) **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6) **ANEXOS**

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el estudio de Pre Inversión.

- ☒ Metrados
- ☒ Presupuestos
- ☒ Planos.
- ☒ Panel Fotográfico.
- ☒ Documento de Sostenibilidad.
- ☒ Cotizaciones
- ☒ Otros requeridos por la UF.

Fuente: Términos de referencia del estudio de pre inversión: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad del Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del departamento de Junín", con código de idea 236190 **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado: Comisión de Control del Servicio de Control Específico.

Es indispensable señalar al respecto que, de acuerdo al contenido y al desarrollo de cada ítem que sustentaba el estudio de pre inversión, resulta incongruente el tiempo en el cual se realizó la entrega de dicho producto siendo cuatro (4) días posteriores a la firma de la orden de servicio, teniendo en cuenta que, el producto incluía aspectos técnicos como son planos de localización (de taller y patio de maniobras), costos, análisis de precios unitarios, cotizaciones, actas de compromisos, entre otros, por lo que el plazo de ejecución que otorgaba el servicio de consultoría señalado en los términos de referencia era de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio n.° 0000088 de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 16)**.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Posteriormente, con carta n.° 002-2023/UF-MDP de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, la economista Doris Marisol García De la Cruz[7], responsable de la Unidad Formuladora, comunicó al ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, la viabilidad del proyecto de inversión pública, recomendando continuar con la siguiente etapa; es decir, la elaboración del estudio definitivo, en los siguientes términos:

> *"(...) De Acuerdo al análisis realizado se concluye que el proyecto de inversión pública con CUI 2586087, es declarado VIABLE, por lo que se recomienda con la siguiente etapa del ciclo del proyecto, es decir la elaboración del estudio definitivo.*
>
> *En ese sentido se recomienda que, en la elaboración del estudio definitivo se tenga en cuenta los componentes identificados y parámetros bajo los cuales fue declarado viable en el estudio de inversión (...)"*

Luego, el 30 de marzo de marzo de 2023, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación emitió el acta de conformidad de servicios n.° 92-2023 **(Apéndice n.° 21)** indicando: *"(...) Estando de acuerdo y conforme con el servicio recibido, se suscribe la presente conformidad (...)"*

Como resultado, con acuerdo de Concejo Municipal n.° 036-2023-MDP/CM de 31 de marzo de 2023[8] **(Apéndice n.° 22)**, se acordó por unanimidad solicitar un préstamo al Banco de la Nación en los siguientes términos:

> *"(...)* ***ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR*** *un préstamo al Banco de la Nación de conformidad con lo dispuesto por el Art.9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/ 1 400,000.00 (un millón cuatrocientos mil con 00/100 soles) el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 meses con el objeto de destinarlo exclusivamente para la adquisición de 01 camión compactador, 01 retroexcavadora, 02 camionetas y/o vehículos necesarios para la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR*** *al Banco de la nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta municipalidad (fondo de compensación municipal y otros), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago (...)"*

Asimismo, con informe n.° 074-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, comunicó a la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad al estudio de pre inversión señalando en el punto 7 del informe lo siguiente:

> *"(...)* ***7. ANALISIS***
> *De acuerdo al TDR numeral V y a la DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 Anexo 7 CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN,* ***después de la revisión por la Unidad Formuladora*** *y por la Subgerencia de Estudios Obras Públicas, Supervisión y Liquidación* ***cumple con todos los requisitos mínimos exigidos***[9] (El énfasis y subrayado es agregado).
> (...)
> ***8. CONCLUSIONES***
> (...)

[7] Doris Marisol García De la Cruz, economista colegiada en el Colegio de Economistas de Junín. Colegiatura n.°925

[8] Dicho documento, cuenta con el sello de recepción de la Gerencia de Administración y Finanzas de 16 de mayo de 2023, así como el visto bueno de Presupuesto de 22/05/2023 **(Apéndice n.° 22).**

[9] Los términos de referencia (TDR) al que hace alusión el ingeniero Alexander Quispe Riveros se refiere a que el consultor debía señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociado a dicha brecha, según la programación multianual de inversiones al cual correspondía.

Municipalidad Provincial de Junín Órgano de Control Institucional GERENCIA

Por todo lo expuesto ***es VIABLE El ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN****, con código único de inversión N° 2586087(...)".*

En este punto, se tiene que, la economista Doris Marisol García De la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, dio el visto bueno al estudio de pre inversión **(Apéndice n.° 18)** sin considerar que éste no sustentaba que la adquisición del pool de maquinarias demostrara su utilidad para el cierre de brechas, de acuerdo a la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[10] **(Apéndice n.° 24)**, pese a ello declaró la viabilidad del proyecto y solicitó que se prosiga con la elaboración del estudio definitivo y que se tenga en cuenta los componentes identificados y parámetros bajo los cuales fue declarado viable en el estudio de pre inversión, hecho que derivó en que se diera la conformidad del pago al consultor José Kebin Hinostroza Millán.

Sobre el hecho referido, se ha determinado que la elaboración del estudio de pre inversión **(Apéndice n.° 18)** no fue adecuadamente realizado, puesto que éste no se encontraba alineado a un servicio, tipología o indicador de brecha definido por los sectores establecidos en el anexo n.° 2: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 **(Apéndice n.° 24)**, afirmación sustentada con el informe técnico n.° 002-2024-CG/OC0411-EAVG de 3 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, emitido por el especialista de la comisión de control, habiéndose determinado que los términos de referencia **(Apéndice n.° 12)**, aprobados para la elaboración del estudio de pre inversión, dentro de los contenidos técnicos mínimos establecían:

"(...) Señalar el servicio público con brecha identificada y priorizada relacionada con el proyecto, así como el indicador de producto asociado a dicha brecha, según la Programación Multianual de Inversiones al cual corresponda (...)".

Así también, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 **(Apéndice n.° 24)**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en el capítulo II "Fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión" señala:

"(...) Artículo 11. "Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios".
11.1 Los indicadores de brechas son las expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los cuales se elaboran a partir de una variable o conjunto de variables interrelacionadas entre sí que permiten su medición para un determinado momento o periodo de tiempo. (...)"

Sin embargo, el estudio de pre inversión formulado por el economista José Kebin Hinostroza Millán, carece de sustento, teniendo en cuenta lo establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) quien es la más alta Autoridad Técnica Normativa del Invierte.pe, incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 **(Apéndice n.° 24)**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", como es el artículo 10 de la fase de "Programación multianual de inversiones del ciclo de inversión" que establece:

"(...)
Artículo 10. Criterios para la programación multianual de inversiones
La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[10] Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y publicada el 23 de enero de 2019, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión **(Apéndice n.° 24).**

> ***1. Cierre de brechas prioritarias:*** *las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad (Subrayado es agregado) (...)".*

Por lo tanto, el citado proyecto de pre inversión no cumplía con el ciclo de Inversiones de un proyecto de inversión, el cual viene a ser de acuerdo a lo establecido por el Invierte.pe[11] *"(...) el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes: Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento (...)".*

En específico, el referido proyecto no cumple con la fase 1 y 2 del ciclo de inversiones, ya que este tipo de inversiones no se encuentran alineadas a un servicio, tipología o indicador de brecha definido, y es en esta fase donde se orienta el cierre de brechas prioritarias.

Esta primera fase del ciclo de inversiones, viene a ser la Programación Multianual de Inversiones y tiene como objetivo *"(...) lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones* ***orientada al cierre de brechas prioritarias****, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. (énfasis y subrayado es agregado) (...)",* fase del ciclo de inversiones que el proyecto en mención no cumple.

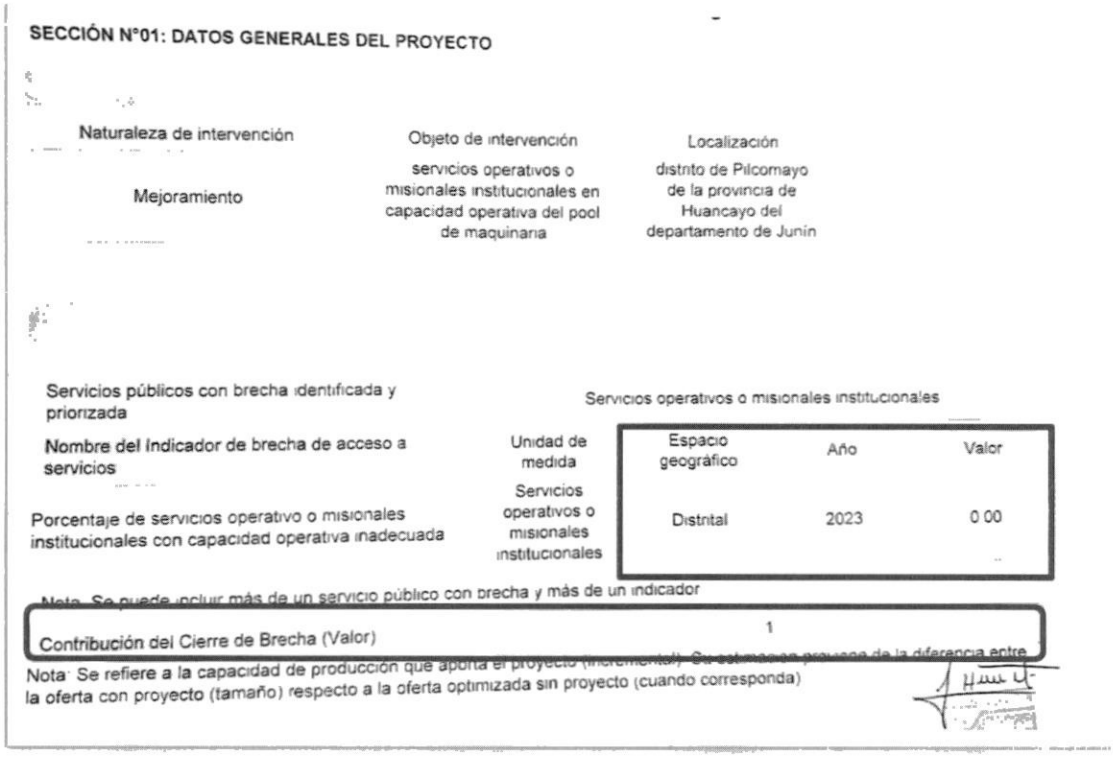
Así mismo, en la fase 2 Formulación y Evaluación del ciclo de inversiones, en el desarrollo del estudio de pre inversión **(Apéndice n.° 18)** según formato N° 06-B "Ficha técnica general para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad" en el numeral 1.04 Alineamiento y contribución al cierre de una brecha prioritaria, respecto al porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada no registra valor, visualizándose 0.00 evidenciándose que no se cuenta con ningún indicador al respecto tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n° 2
Registro del Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad

(Imagen en la siguiente hoja)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

[11] https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520



SECCIÓN N°01: DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Naturaleza de intervención	Objeto de intervención	Localización
Mejoramiento	servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria	distrito de Pilcomayo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín

Servicios públicos con brecha identificada y priorizada	Servicios operativos o misionales institucionales			
Nombre del Indicador de brecha de acceso a servicios	Unidad de medida	Espacio geográfico	Año	Valor
Porcentaje de servicios operativo o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada	Servicios operativos o misionales institucionales	Distrital	2023	0.00

Nota: Se puede incluir más de un servicio público con brecha y más de un indicador

Contribución del Cierre de Brecha (Valor)	1

Nota: Se refiere a la capacidad de producción que aporta el proyecto (incremental). Se estima en provecho de la diferencia entre la oferta con proyecto (tamaño) respecto a la oferta optimizada sin proyecto (cuando corresponda)

Fuente: Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

A pesar que en la ficha técnica señala que se puede incluir más de un servicio público con brecha y más de un indicador, no se registró indicador alguno, sin embargo, en el recuadro de contribución del cierre de brecha se visualiza el registro con el valor de 1, sin mayor sustento de dicho registro.

Sobre el particular es preciso señalar el numeral 26.2 del artículo 26 de la Directiva n.°001-2019-EF/63.01 **(Apéndice n.° 24)**, señala lo siguiente:

> *"(…)*
> *26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:*
> *(…)*
> *2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. (…)"*

Por lo que, la Directiva n.°001-2019-EF/63.01**(Apéndice n.° 24)**, al establecer que un proyecto debe tener como propósito el cierre de brechas prioritarias, quiere decir, que los proyectos de inversión prioritarios deben ser aquellos que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad, sin embargo, en este caso la compra del pool de maquinaria consistente en un (1) camión compactador, una (1) retroexcavadora, dos (2) camionetas y dos (2) motos lineales, no se encontraba asociado a ningún servicio en específico que pudiera demostrar que contribuía en conjunto al acceso o mejora del servicio o sector en el cual incidiría y que a su vez pudiera evaluarse a través de un indicador de producto asociado a dicha brecha.

Lo expresado se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro n.° 2
Falta de alineamiento a una brecha prioritaria del proyecto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo

Finalidad de la adquisición	Datos generales del proyecto				
	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Sector Responsable	Tipología del Proyecto
"Adquisición del pool de maquinaria para la Municipalidad Distrito de Pilcomayo	03 planeamiento, gestión y reserva de contingencia	006 Gestión	0010 infraestructura y Equipamiento	-------	Desarrollo Social

Fuente: Ficha técnica general para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad-Formato 6B: Ficha Técnica general para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En conclusión, el proyecto de pre inversión no estableció claramente la concepción técnica del estudio, el cual se refiere a: *"(…) La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones (…)"*[12]. Lo cual es evidente que en el presente estudio ello no ha sido identificado ni priorizado, demostrando que no cumple con los criterios de la primera etapa del ciclo de inversiones para la concepción del estudio, por lo tanto, no era posible cerrar una brecha de atención a la demanda de la población beneficiaria[13] al no haber identificado con precisión el indicador en porcentaje del servicio o brecha que iba a ser cubierto con su uso.

Sobre el tema, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[14] "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" **(Apéndice n.° 24)**, establece en el sub numeral 12 del artículo 12°:

> *"(…)*
> *La OPMI[15] de cada Sector, GR[16] y GL[17], según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto, la OPMI coordina con las UF[18] y UE[19], así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando corresponda, según los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI[20] (…)".*

Los artículos precedentes que hace mención la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01**(Apéndice n.° 24)**, se refieren a la medición de la brecha de calidad existente para la prestación de servicios operativos o misionales institucionales identificados y las capacidades requeridas para la provisión de los servicios de acuerdo a estándares o parámetros técnicos establecidos. El indicador es el producto y está referido a la brecha de calidad en el servicio operativo o misional institucional.

Adicionalmente, se observó que el estudio de pre inversión presentado no sustenta adecuadamente la necesidad de la compra de las camionetas y de las motos, limitándose a indicar que éstas serían para la Unidad de Serenazgo para el traslado y atención oportuna de casos de emergencia o urgencia a la población, así como, la vigilancia nocturna y/o diurna a nivel distrital, sin haber realizado un

[12] Véase el numeral 4. Concepción técnica, del artículo 5°. Definiciones, de la directiva Directiva N° 001-2019-EF/63.01 **(Apéndice n.° 24)**
[13] Véase el numeral 26.1 y 26.2 del artículo 26° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01.
[14] Aprobada mediante Resolución Directoral n° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 24)**
[15] Oficina de Programación Multianual de Inversiones
[16] GR-Gobierno Regional
[17] GL-Gobierno Local
[18] UF-Unidad Formuladora
[19] UEI-Unidad Ejecutora de Inversiones
[20] DGPMI-Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

adecuado diagnóstico situacional de las unidades móviles con que disponían o no, su situación actual y las alternativas de solución aplicadas específicamente a esta Unidad Operativa, además, de no haber establecido plenamente su alineamiento a una brecha prioritaria definida por el sector a cargo.

Pese a lo advertido, la economista Doris García De la Cruz[21], responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, registró y declaró viabilidad del estudio de pre inversión, contraviniendo a lo establecido en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 **(Apéndice n.° 24)**.

Sustentada en ello, con informe n.° 193-2023/GDUEI/MDP de 3 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunicó al CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal la conformidad del estudio de pre inversión. Posteriormente con informe n.° 075-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP recibido el 10 abril de 2023[22] **(Apéndice n.° 30),** el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, informó a la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la solicitud de autorización de pago al estudio de pre inversión en función a la viabilidad y conformidad del estudio de Pre inversión.

Esta a su vez, lo derivó con informe n.° 205-2023/GDUEI/MDP de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 31)** al CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal, documento con el cual autorizó y solicitó se proceda con el pago correspondiente del 100% del monto contractual, el cual ascendía a S/ 17,000.00.

Seguidamente, mediante memorándum n.°171-2023-GAyF/MDP de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, Gerenta de Administración y Finanzas, dispuso a la Subgerencia de Tesorería que continúe con el trámite correspondiente de la Orden de Servicio n.° 0088, procediéndose al pago del consultor José Kebin Hinostroza Millán, mediante el comprobante de pago n.° 0282 de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, como se aprecia en el cuadro resumen:

Cuadro n.° 3
Pagos efectuados al consultor José Kebin Hinostroza Millán, por el estudio de pre inversión

Fecha	Exp SIAF	C/P	Monto S/	Descripción
17-04-2023	0000000204	0282	17,000.00	Pago por servicio de elaboración del proyecto de inversión pública a nivel de estudio de pre inversión y/o ficha técnica "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo".

Fuente: Comprobante de pago emitidos por la Subgerencia de Tesorería
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Es así que, estos actos tuvieron como consecuencia el pago de S/17 000,00 a favor del consultor, José Kebin Hinostroza Millán, por el estudio de pre inversión, pese las deficiencias presentadas en la formulación de dicho estudio a nivel de formato n.° 06-B que corresponde a una "Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad", en perjuicio de la Entidad.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[21] Doris, responsable de la Unidad Formuladora, contratada con órdenes de servicio:
n.° 0000008 de 16/02/2023 al 16/05/2023 **(Apéndice n.° 25)**
n.° 0000288 de 23/05/2023 al 22/07/2023 **(Apéndice n.° 26)**
n.° 0000444 de 14/08/2023 al 13/11/2023 **(Apéndice n.° 27)**
n.° 0000645 de 22/11/2023 al 05/01/2024 **(Apéndice n.° 28)**
[22] Informe n.° 075-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP es de 6 de abril de 2023, pero presenta fecha de recepción de 10 de abril de 2023

2. De la consistencia del Estudio Definitivo del proyecto de pre inversión realizado por el consultor Bladimir Lenin Soto Gómez.

Mediante informe n.° 071-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP recibido el 31 de marzo del 2023[23] **(Apéndice n.° 34)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, sub gerente de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, solicitó a la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se realice el requerimiento del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo del proyecto de pre inversión, en mérito de la carta n.° 002-2023/UF-MDP de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, con la que la economista Doris García de la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, declaró viable el estudio de pre inversión y recomendó proseguir con el estudio definitivo.

Cabe precisar que, en dicho informe el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, sub gerente de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, adjuntó los términos de referencia para la contratación del consultor que realizaría el estudio definitivo **(Apéndice n.° 35)**, en el que detalló las características técnicas del servicio a ejecutar, así como la contraprestación del servicio por S/25 000.00, de igual modo, estableció el plazo de 20 días calendario para la entrega del Estudio Definitivo.

Es así que, el 31 de marzo de 2023, la Gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió el informe n.°190-2023/GDUEI/MDP **(Apéndice n.° 36)** dirigido al CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal, con el cual remite el requerimiento de servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo.

Posteriormente, con informe n.° 0210-2023-GM/MDP de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 37)** la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitió la disponibilidad presupuestal para la elaboración del estudio definitivo del proyecto de pre inversión por el importe de S/25 000.00, seguidamente, el 24 de abril de 2023 el consultor Bladimir Lenin Soto Gómez[24], suscribió la orden de servicio n.°0000178 **(Apéndice n.° 38)**, para la consultoría para la elaboración del estudio definitivo, documento en el que se precisó que la forma de pago estaba condicionada a la conformidad de la Subgerencia de Estudio, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Tres días después, mediante la carta n.°025-2023-ING.BLSG recibida el 27 de abril 2023 **(Apéndice n.° 39)**, el consultor Bladimir Lenin Soto Gómez, presentó ante el alcalde de la entidad, el estudio definitivo: I Etapa "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Es de advertir que según los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 35),** el plazo para la elaboración del estudio definitivo era de veinte (20) días calendarios, sin embargo, el consultor Bladimir Lenin Soto Gómez lo presentó en solo tres días desde el momento que se emitió la orden de servicio, pese a que el estudio requería análisis de presupuestos, análisis de costos unitarios, cotizaciones, desagregado de gastos generales, entre otros, lo que constituye una considerable inversión de tiempo, mayor a tres días.

Luego, con carta n.°015-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP[25] recibida el 8 de mayo de 2023[26] **(Apéndice**

[23] Informe n.° 071-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP presenta como fecha de emisión 03 de marzo y recibido el 31 de marzo del 2023.
[24] Bladimir Lenin Soto Gómez, ingeniero civil, CIP n.°184911
[25] Cabe precisar, que el documento hace solo mención a los adjuntos: memoria descriptiva, presupuesto y cronograma, sin embargo, según el contenido de la carta, lo lógico hubiera sido que adjunte el estudio definitivo en su totalidad. Además, la carta refiere como fecha de emisión 17 de abril de 2023, fecha que no coincide con la presentación del estudio definitivo por parte del consultor, asimismo esta carta no presenta fecha de recepción, no obstante, dicho documento es mencionado como referencia y antecedente en la carta n.° 006-2023/UEF-MDP de 8 de mayo de 2023.
[26] Carta n.°015-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP **(Apéndice n.° 40),** es mencionada por la Unidad Formuladora como recibida el 8 de mayo de 2023 en su carta carta n.° 006-2023/UEF-MDP de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

n.° 40) el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, solicitó a la economista Doris Marisol García De la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora el informe y aprobación de la consistencia del estudio definitivo Etapa I del proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos misionales e instituciones en capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad distrital de Pilcomayo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín".

Seguidamente, con carta n.° 006-2023/UEF-MDP[27] de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, la economista Doris Marisol García De la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, informó al ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras públicas, Supervisión y Liquidación, la aprobación de consistencia entre la I Etapa del estudio definitivo y la viabilidad del proyecto de inversión.

En atención a ello, con informe n.° 106-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 8 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, comunicó al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad al estudio definitivo I Etapa del referido proyecto, indicando lo siguiente:

> *"(...)**10. ANÁLISIS***
> *De acuerdo TDR y a la normativa vigente se dio a la revisión del estudio definitivo ETAPA I-"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"., se ha desarrollado la evaluación del presente expediente, cumpliendo todos los requisitos mínimos.*
>
> ***11. CONCLUSIONES***
> - *Por todo lo expuesto **SE APRUEBA el** estudio definitivo **ETAPA 1 -"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**(...)".*

Asu vez, con informe n.°003-2023/GDUEI/MDP de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, comunicó al CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal, la conformidad al estudio definitivo I Etapa del mencionado proyecto.

De lo antes descrito, se denota que aun cuando el estudio de pre inversión no se encontraba alineado a lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01[28] **(Apéndice n.° 24)** dado que este proyecto no contribuiría al cierre de brechas ni estaba alineado con un servicio específico de la entidad, la economista Doris Marisol García de la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, procedió con la aprobación de la consistencia entre el estudio de pre inversión y la primera etapa del estudio definitivo, pese a que en el momento de la revisión de este producto tuvo la posibilidad de advertir que el estudio de pre inversión del proyecto no era viable, dado que este, constituía el antecedente para la formulación del Estudio Definitivo.
Seguidamente, con Resolución de Gerencia Municipal n.°055-2023-GEMU/MDP de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, se aprobó el estudio definitivo I Etapa. En dicha Resolución se hace mención del informe legal n.° 216-2023-ALE/FAV/SVL de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, el cual fue suscrito por el asesor legal externo, quien recomienda:

[27] Asimismo, en las conclusiones, se menciona lo siguiente:
"(...) f) Se remite el informe para que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) prosiga con el registro de la información resultante de la I ETAPA del estudio definitivo, mediante el Formato N° 8, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01(...)"
[28] Directiva n.° 001-2019-EF/6301 "Directiva General del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones"

"(...) Declarar PROCEDENTE la aprobación mediante acto resolutivo el expediente ETAPA I "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE maquinaria de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo de la provincia de Huancayo, Departamento Junín, con código único de inversión N° 2586087 y se solicita la aprobación del estudio definitivo etapa I. el cual debe emitirse acto resolutivo (...)".

Una vez aprobado el Estudio definitivo, mediante la carta n.°028-2023-ING.BLSG de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, el consultor Bladimir Lenin Soto Gómez presentó ante el alcalde de la entidad, su solicitud de pago por el servicio de elaboración de estudio definitivo.

En atención a ello, con informe n.°118-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 47)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, comunicó al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la conformidad al servicio de estudio definitivo del proyecto y el monto a pagar por dicho servicio, señalando lo siguiente:

"(...)
10 ANALISIS
De acuerdo TDR y a la normativa vigente se dio a la revisión del estudio definitivo ***ETAPA I - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"****., se ha desarrollado la evaluación del presente expediente, cumpliendo todos los requisitos mínimos.*

Asimismo, mediante RESOLUCION DE CONCEJO DE FACULTAD N° 055-2023-GEUM/MDP DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023 SE RESUELVE APROBAR DICHO EXPEDIENTE.

11 CONCLUSIONES
- *Por todo lo expuesto se ha concluido con el servicio del estudio definitivo (...)*
- *Por todo lo expuesto* ***el monto a pagar es de S/ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 soles) en el cual se incluye IGV (18%) a favor del Bladimir L. Soto Gómez*** *(...)".*

De igual forma, a través del acta de conformidad de servicios n.° 238-2023 de 22 de mayo 2023 **(Apéndice n.° 48)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación y el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dan conformidad y visto bueno al servicio[29].

Posteriormente, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura remitió al CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal, el informe n.° 047-2023/GDUEI/MDP de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, con el cual otorga el visto bueno a la conformidad del servicio.

En consecuencia, la entidad prosiguió con el trámite de pago, toda vez que con memorando n.° 250-2023-GAyF/MDP recibido el 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, la Gerenta de Administración y Finanzas comunicó a la Subgerencia de Tesorería, la conformidad de la orden de servicio n.° 178 **(Apéndice n.° 38)** sobre la elaboración de estudio definitivo del referido proyecto[30], para su correspondiente pago, conforme el detalle siguiente:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[29] En la orden de servicio n.°0000178, se precisó que la forma de pago estaba condicionada a la conformidad de la Subgerencia de Estudio, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación y el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura **(Apéndice n.° 38)**.

[30] Estudio definitivo ETAPA I- "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en capacidad operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín"

Cuadro n.° 4
Pagos efectuados al consultor Bladimir Lenin Soto Gómez
Por pago del Estudio definitivo del proyecto

Fecha	Exp SIAF	C/P	Monto S/	Descripción
15-06-2023	000000378	0576 **(Apéndice n.° 50)**	23 000,00	Pago del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo Etapa I "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo"
15-06-2023	000000378	0577 **(Apéndice n.° 51)**	2 000,00	Importe que se gira por concepto de pago I.R 8% del servicio de consultoría para la elaboración del estudio definitivo Etapa I "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo"
Total			**25 000,00**	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la subgerencia de tesoreria
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Consecuentemente, se colige que la economista Doris Marisol García de la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, aprobó la consistencia del Estudio Definitivo, sin realizar ninguna observación, pese a que tuvo oportunidad de revisar nuevamente el estudio de pre inversión para determinar que no era viable, hecho que no ocurrió puesto que declaró la viabilidad del estudio de pre inversión y la consistencia del Estudio Definitivo, contradiciendo lo normado en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 **(Apéndice n.° 24)**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que señala:

> *"(...)*
> ***Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente***
> *(...)*
> *32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad (...)".*

Además, el numeral 32.3 establece que la Unidad Formuladora debió revisar, evaluar y aprobar la **consistencia** del Estudio Definitivo sustentado, siendo que la referida **consistencia** es requisito previo para la aprobación de dicho Estudio Definitivo:

> *"(...)*
> *32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la **consistencia** de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente**. (...)" **(El énfasis y subrayado es agregado)***

Es así, que estos hechos tuvieron como consecuencia el pago al consultor Bladimir Lenin Soto Gómez, por S/25 000,00, por un proyecto que no era viable desde el estudio de pre inversión, razón por la cual este monto constituiría perjuicio para la Entidad.

3. Del trámite y obtención de crédito para adquisición de maquinarias

a. De la gestión y obtención del crédito solicitado al Banco de la Nación

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

A mérito de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo n.° 006-2023 de 31 de marzo de 2023[31] **(Apéndice n.° 53)**, con oficio n.° 084-2023-A/MDP-.- de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 54)**, el alcalde de la entidad, solicitó al jefe de la Sección de Banca Gobierno Subnacional de la Gerencia de Productos e Inclusión Financiera del Banco de la Nación, un préstamo por el monto de S/1 400 000,00 para la adquisición de pool de maquinarias, indicando el código del proyecto de inversión n.°2586087[32] y copia de las cotizaciones de maquinarias y equipos, con el detalle siguiente:

- Retroexcavadora John Deere	S/ 620 000,00
- Compactador de 15 m³ de residuos sólidos	S/ 590 000,00
- Camioneta Toyota de Hilux	S/ 111 121,60
- Camioneta Toyota de Hilux	S/ 111 121,60
Total	**S/1 432 243,20**

Asimismo, la Entidad adjuntó el Acta de Sesión de Concejo Municipal de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, que aprobaba la solicitud del crédito al Banco de la Nación, las cotizaciones de la maquinaria y equipo, el Estado de Situación Financiera, Estado de Gestión, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio de 2022 y el Flujo de Caja.

Con carta n.° 538-2023-BN/ recibido el 16 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, el jefe de la Sección Operaciones del Banco de la Nación, comunicó alcalde de la entidad, el otorgamiento del préstamo de S/1 400 000,00 en un plazo de 12 meses y un interés de 8.25% efectiva anual, cuyo recurso de pago sería el FONCOMUN. Así también, el Banco de la Nación, remitió el cronograma de pagos, el cual iniciaba con el pago de la cuota n.° 1 el 20 de mayo de 2023 y concluía con el pago de la cuota n.°12 el 20 de abril de 2024, con cuotas que ascendían a S/ 121 333.27.

Se adjunta imagen del cronograma.

Imagen n.° 3
Cronograma de pagos emitido por el Banco de la Nación

(Imagen en la siguiente hoja)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

[31] Documento que hace mención al Acuerdo de Concejo Municipal n.° 036-2023-MDP/CM de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, con el que se acuerda solicitar un préstamo al Banco de la Nación por S/1 400 000,00 en 12 meses.

[32] CUI 2586087 denominado "Mejoramiento De Los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de La Municipalidad, Capacidad Operativa del Pool De Maquinaria de La Municipalidad Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín"

SECCIÓN BANCA GOBIERNO SUBNACIONAL

Banco de la Nación

CRONOGRAMA DE PAGOS

CLIENTE	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO PROVINCIA HUANCAYO - DEPARTAMENTO JUNIN
R.U.C.	:	20199800061
MONTO	:	**S/ 1,400,000.00**
PLAZO	:	12
FRECUENCIA DE PAGO	:	mensual
TASA DE INTERÉS	:	8.25% efectiva anual
FACTOR	:	0.000220228
FECHA DE DESEMBOLSO	:	9/05/2023
CTA. CTE. N° RR.DD.	:	00-381-066088 **AGENCIA "1" HUANCAYO**
RECURSO DE PAGO		FONCOMUN

Cuota N°	Fecha de Venc.	Días	Amortización	Intereses	Cuotas	Saldo
0	09/May/2023					S/ 1,400,000.00
1	20/May/2023	11	S/ 117,938.03	S/ 3,395.24	S/ 121,333.27	S/ 1,282,061.97
2	20/Jun/2023	31	S/ 112,551.59	S/ 8,781.68	S/ 121,333.27	S/ 1,169,510.38
3	20/Jul/2023	30	S/ 113,581.79	S/ 7,751.48	S/ 121,333.27	S/ 1,055,928.59
4	20/Ago/2023	31	S/ 114,100.52	S/ 7,232.75	S/ 121,333.27	S/ 941,828.07
5	20/Set/2023	31	S/ 114,882.07	S/ 6,451.20	S/ 121,333.27	S/ 826,946.00
6	20/Oct/2023	30	S/ 115,852.30	S/ 5,480.97	S/ 121,333.27	S/ 711,093.70
7	20/Nov/2023	31	S/ 116,462.52	S/ 4,870.75	S/ 121,333.27	S/ 594,631.18
8	20/Dic/2023	30	S/ 117,392.07	S/ 3,941.20	S/ 121,333.27	S/ 477,239.11
9	20/Ene/2024	31	S/ 118,064.35	S/ 3,268.92	S/ 121,333.27	S/ 359,174.76
10	20/Feb/2024	31	S/ 118,873.05	S/ 2,460.22	S/ 121,333.27	S/ 240,301.71
11	20/Mar/2024	29	S/ 119,793.82	S/ 1,539.45	S/ 121,333.27	S/ 120,507.89
12	20/Abr/2024	31	S/ 120,507.89	S/ 825.44	S/ 121,333.33	S/ -
	Totales		S/ 1,400,000.00	S/ 55,999.30	S/ 1,455,999.30	

Fuente: Cronograma de pagos emitido por el Banco de la Nación **(Apéndice n.° 55).**

Sobre el hecho, se verificó que el abono del crédito por S/ 1 400 000,00, fue efectuado el 9 de mayo de 2023[33], con disponibilidad desde esa fecha para la adquisición del pool de maquinarias por parte de la entidad.

b. Del destino, uso de fondos y pago de cuotas del crédito otorgado por el Banco de la Nación a la Municipalidad Distrital de Pilcomayo

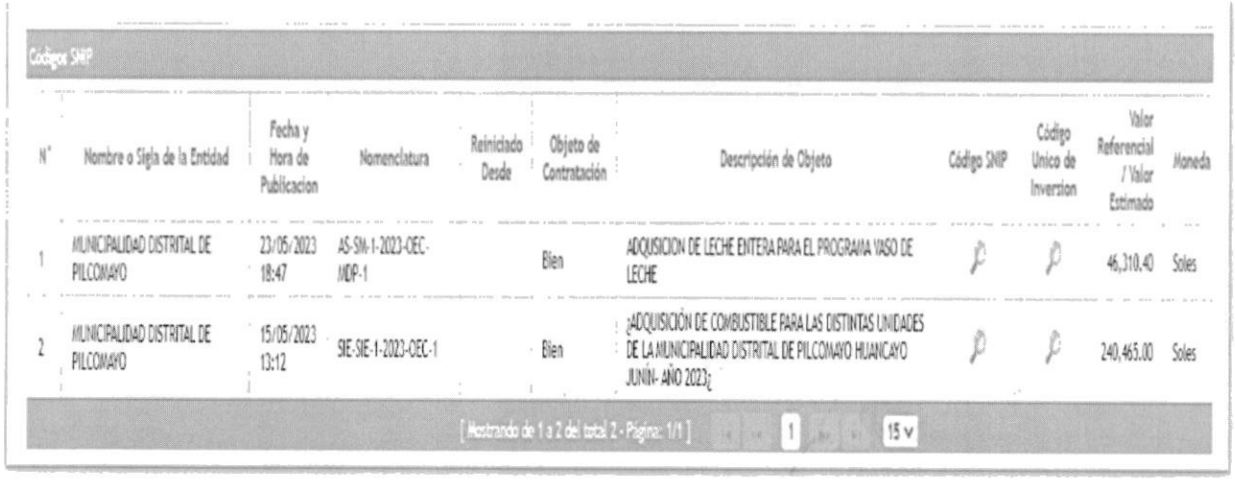
De acuerdo a la verificación realizada a la plataforma del SEACE respecto a los procesos de selección realizados durante todo el año 2023 por la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, se evidencia que no se llevó a cabo el proceso de selección para la adquisición del pool de maquinaria pese a que ya se contaba con los fondos para realizarlo, dato que se confirma con la consulta a la mencionada plataforma que consigna solo dos procesos de selección, siendo la adquisición de combustible para las diferentes áreas de la Municipalidad y leche evaporada para el Programa del Vaso de Leche, conforme se advierte en la siguiente imagen:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

[33] según lo reportado en la consulta amigable de ingresos del portal de transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Imagen n.° 4
Procesos de selección de bienes realizados por la Municipalidad Distrital de Pilcomayo (2023)

(Imagen en la siguiente hoja)



Códigos SNIP

N°	Nombre o Sigla de la Entidad	Fecha y Hora de Publicacion	Nomenclatura	Reiniciado Desde	Objeto de Contratación	Descripción de Objeto	Código SNIP	Código Unico de Inversion	Valor Referencial / Valor Estimado	Moneda
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	23/05/2023 18:47	AS-SM-1-2023-OEC-MDP-1		Bien	ADQUISICION DE LECHE ENTERA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE			46,310.40	Soles
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO	15/05/2023 13:12	SIE-SIE-1-2023-OEC-1		Bien	¿ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS DISTINTAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO HUANCAYO JUNIN- AÑO 2023¿			240,465.00	Soles

[Mostrando de 1 a 2 del total 2 - Página: 1/1] 1 15

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml.

En lo referente a la compra del pool de maquinaria, con informe n.°119-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP recibido el 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, el ingeniero Alexander Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas Supervisión y Liquidación, solicitó los servicios de un supervisor para el proyecto de compra del pool de maquinaria, lo que generó un compromiso para la contratación del servicio de supervisión para la ejecución del estudio definitivo de la Etapa I, generándose el 25 de agosto de 2023, la orden de servicio n.°000464 **(Apéndice n.° 57)**, expediente SIAF n.°00001007 por la suma de S/36 000,00, no obstante, el 27 de diciembre de 2023, se anuló el compromiso, no habiendo egresos por este concepto, debido a que no se realizó la adquisición de maquinarias, por lo que ya no era necesaria la contratación de este supervisor.

Fuera de estas actividades, no se evidencia que el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas Supervisión y Liquidación, haya elaborado ni remitido al área de Abastecimiento, los Términos de Referencia (TDR) para el inicio del proceso de selección para la compra de pool de maquinarias, ni se haya dispuesto alguna acción para la devolución del préstamo, situación que evidencia que el mencionado funcionario incumplió con las funciones correspondientes a su cargo relacionadas a la ejecución y monitoreo de los estudios y proyectos de inversión pública y de informar mensualmente al Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura el desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.

Sobre lo manifestado, los hechos descritos por esta comisión de control son concordantes con lo informado por el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas Supervisión y Liquidación, quien con carta n.° 025-2024-AGQR **(Apéndice n.° 58)**, recibido por la comisión de control el 16 de setiembre de 2024, en el que manifiesta:

> *"(…) De fecha **19 de mayo de 2023**, mediante documento **se solicita el requerimiento** del Especialista (supervisor) **mediante INFORME N° 119-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP (Apéndice n.°55)** para que dé continuidad a la ejecución del presente proyecto a MI JEFATURA INMEDIATA al ing. JHON ALDO AQUINO QUIÑONES quien era el Gerente de Desarrollo urbano e Infraestructura (…)*
>
> *Del mismo modo, con fecha 14 de setiembre de 2024, se emite el informe N° 233-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP **(Apéndice n.° 59),** en donde se solicita la aprobación bajo acto resolutivo de la **REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO: ETAPA I "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS***

OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN C.U.I 2586087*(...)"*

De acuerdo a lo informado por el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, se confirma que aparte de su solicitud de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, con la que solicitó los servicios de un supervisor para el proyecto de compra del pool de maquinaria no realizó ninguna otra acción hasta el 14 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, fecha en la que solicitó la reformulación del estudio definitivo como veremos más adelante.

Así también, el CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal[34] **(Apéndice n.° 60 y 61)** no supervisó el inicio el proceso de selección para la adquisición del pool de maquinarias, ni inició acciones para la devolución del préstamo situación que motivó el pago de la cuota e intereses al Banco de la Nación, incumpliendo con su función de mantener informado y dar cuenta al alcalde sobre la ejecución de las actividades desarrolladas y racionalización del uso de los recursos municipales disponibles, así como informar mensualmente a la alcaldía respecto al desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.

Tres meses después, debido a que el Banco de la Nación había descontado las cuotas de mayo, junio, julio y agosto de los fondos de FONCOMUN, sin que la Lic. en Adm. Diane Toribio Tonquis, gerenta de Administración y Finanzas haya dispuesto oportunamente su registro en el SIAF[35], con carta n.° 231-2023-GAYF/MDP de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 62)**, dirigida al CPC Jorge Eduardo Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto solicitó certificación presupuestal para el pago de las cuotas del Banco de la Nación, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Cuotas pendientes de consignación en el SIAF

n.° Cuota	Mes	Monto S/
1	Mayo	121 333,27
2	Junio	121 333,27
3	Julio	121 333,27
4	Agosto	121 333,27
	Total	**485 333,08**

Fuente: Carta n.° 231-2023-GAYF/MDP de 16 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 62)**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del SCE a Hechos con Presunta Irregularidad

En respuesta a la referida solicitud, mediante carta n.° 022-2023-GPP-MDP/JEPR recibido el 24 de agosto de 2023[36] **(Apéndice n.° 63)**, el CPC Jorge Eduardo Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, indicó lo siguiente:

"(...) En primer orden se debe crear la meta presupuestal para el servicio de la deuda el cual no se creó en su oportunidad (...)"

También sustentó que, para la certificación de las cuotas de mayo, junio, julio y agosto por el referido préstamo, se contaba con los saldos disponibles de las diferentes metas del rubro 07 FONCOMUN, según el reporte siguiente:

[34] CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 034-2023-A/MDP de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 60)** concluyendo su designación con Resolución de Alcaldía n.° 110-2023-A/MDP de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 61)**
[35] SIAF-Sistema Integrado de Administración Financiera
[36] Documento de fecha 23 de agosto de 2023 y recibido el 24 de agosto de 2023.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional * GERENCIA *

Cuadro n.°6
Análisis de saldos en el Rubro 07 – Foncomún

Meta	Detalle	Saldo S/
1	Patrullaje Municipal por sector-Serenazgo Sector	112 309,83
2	Comunidad recibe acciones de prevención en el marco del plan de seguridad ciudadana	3 943,29
3	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	10 725,69
11	Desarrollar el planeamiento de la gestión	131 549,08
13	Conducción y orientación superior	13 303,06
14	Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros	119 769,61
15	Fiscalización y cobranza tributaria	45 848,29
16	Implementación de OMAPED	2 531,46
18	Estudios de preinversión	13 100,00
19	Administración de recursos municipales	2 202,25
20	Conducción y manejo de los registros civiles	2 531,46
21	Defensoría Municipal del niño y del adolescente	1 000,00
24	Desarrollo Urbano Rural	6 994,26
26	Desarrollo de Capacidades Sociales	35 573,53
27	Servicios de agua potable y alcantarillado	9 168,99
34	Desarrollo Económico Local	206,51
37	Mejoramiento de los servicios operativos o misionales en capacidades operativas del pool de maquinaria	43 000,00
40	Construcción de buzón, adquisición de tubería en el sistema de agua potable y desagüe del Jr. 6 de agosto, Jr. Manco Cápac, Jr. José Santos Chocano	1 400,00
	Total	**548 272,08**

Fuente: Carta n.° 022-2023-GPP-MDP/JEPR de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 63)** emitida por el responsable de planeamiento y presupuesto.
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Al respecto, sobre la deuda acumulada, el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, informó que las cuentas ya detalladas mantenían saldo disponible sin certificación por S/548 272,08, de igual modo, informó que para la regularización de certificación de las cuotas solicitadas por la suma de S/485 333,08 se tendría que modificar presupuestalmente todos los saldos para llevarlos al servicio de la deuda, y concluyó indicando lo siguiente:

> *"(...) En ese entender se debe solicitar la creación de la meta del servicio de la deuda, como también autorizar la modificación de los saldos del rubro 07 y llevarlos a la genérica 28 servicios de la deuda y posteriormente solicitar la certificación (...)"*

En este punto, el CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, informó de la disponibilidad de saldo de las cuentas de FONCOMUN, que podían ser usadas para efectuar la certificación de las cuotas no consignadas en el sistema SIAF de mayo, junio, julio y agosto, sobre ello, se realizó la modificación a la cadena funcional programática afectando la eficiencia y el uso adecuado de los recursos de cada meta especificada, justificando dichas modificaciones en el marco de la nonagésima disposición complementaria final de la Ley n.° 31638, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, según detalle:

Cuadro n.° 7
Modificación de la Cadena Funcional Programáticas

N° Nota	Fecha	Meta	Descripción	Monto S/
0000000334	24/08/2023	0001	Patrullaje Municipal por Sector	106 961,00
0000000334	24/08/2023	0003	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales	1 073,00
0000000334	24/08/2023	0011	Planeamiento y Presupuesto	117 033,00
0000000334	24/08/2023	0013	Conducción y Orientación Superior	900,00
0000000334	24/08/2023	0014	Gestión Administración-Gerenciar Recursos materiales, humanos y Financieros	33 950,00
0000000334	24/08/2023	0015	Gestión Administrativa-Fiscalización y Cobranza Tributaria	39 909,00
0000000334	24/08/2023	0019	Administración de Recursos Municipales	2 200,00
0000000334	24/08/2023	0024	Planeamiento Urbano	6 814,00
0000000334	24/08/2023	0026	Promoción e Incentivos de las Actividades Artísticas y Culturales	34 200,00
0000000334	24/08/2023	0027	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	5 103,00
0000000334	24/08/2023	0034	Desarrollo Económico y Social	205,00
Sub Total				**348 348,00**
0000000336	24/08/2023	0014	Gestión Administrativa-Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros	59 135,00
Sub Total				**59 135,00**
0000000343	29/08/2023	018	Estudios de pre inversión	33 452,00
0000000343	29/08/2023	037	Mejoramiento de los servicios operativos y misionales institucionales en capacidad operativa	43 000,00
0000000343	29/08/2023	040	Construcción del sistema de agua potable y alcantarillado	1 400,00
SubTotal				**77 852,00**
Total				**485 335,00**

Fuente: Notas de modificación presupuestaria n.°0580 **(Apéndice n.° 64),** 0334 **(Apéndice n.° 65)** y 0336 **(Apéndice n.° 66)**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del análisis del cuadro precedente, se ha determinado que el CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, realizó las modificaciones presupuestarias, sustentado en la nonagésima disposición de la Ley n.° 31638 "Presupuesto del Sector Público para el año 2023" que refiere:

> *"(…)Nonagésima.- Se autoriza, en el Año Fiscal 2023, a los gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para el pago del servicio de la deuda, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, destinado a inversiones que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional(…)".*

De la disposición referida en la ley ya mencionada se tiene que se autorizaba para el pago del servicio de deuda, a utilizar los recursos de la fuente de financiamiento de los **Recursos Determinados de inversiones** tanto de las que se encontraban en el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos y de las que no se encontraban bajo este ámbito

Sin embargo, para el pago de las cuotas correspondientes a mayo, junio, julio y agosto, se afectaron metas de programas presupuestales y actividades, anulando los presupuestos asignados a los Contratos Administrativos de Servicio- CAS, Contribuciones a Essalud de CAS y aguinaldos CAS, según el siguiente detalle:

a) Gestión de los Residuos Sólidos:
Meta 003: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales, meta con la que se esperaba valorizar los residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables, así como la erradicación de puntos críticos de residuos sólidos, los cuales debían ser dispuestos

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

adecuadamente, disminuyendo la contaminación ambiental en las vías y espacios públicos y a su vez mejorando la calidad de vida de la población, pese a ello se modificó S/ 1 073,00 de su presupuesto asignado.

b) Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana:
Meta 001: Patrullaje Municipal por Sector, el cual estaba destinado a realizar las rondas de vigilancia y prevención de delitos a favor de la población del distrito de Pilcomayo, habiendo modificado S/ 106 961,00 para el pago de la deuda al Banco de la Nación.

Sobre este hecho, de acuerdo al inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo n.°1440" Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", se precisa que **NO** se pueden anular recursos de los Programas Presupuestales para habilitar otras categorías presupuestarias. Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático solo están permitidas dentro y entre los Programas Presupuestales.

Así también, dicha Ley refiere que no se autorizaban habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.

Adicionalmente, el numeral 9.4 del artículo 9° de Ley n.°31638 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", señala que a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", NO puede habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de la indicada Partida de Gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exceptuado de lo establecido en el numeral 9.5, que señala que los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" y 2.3.2 8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." NO pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad, sin embargo, se afectó las siguientes partidas de gasto:

Cuadro n.° 8
Partidas presupuestales modificadas del CAS para realizar el pago de préstamo al Banco de la Nación

(cuadro en la siguiente hoja)

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Meta	Descripción	Partida	Nombre	Monto S/
0001	Patrullaje Municipal por Sector	2.3.2 8.1 1	Contrato Administrativo de Servicio	98 109,00
		2.3.2 8.1 2	Contribuciones a Essalud de CAS	8 852,00
0003	Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales	2.3.2 8.1 1	Contrato Administrativo de Servicio	1 073,00
0011	Planeamiento y Presupuesto	2.3.2 8.1 1	Contrato Administrativo de Servicio	2 000,00
		2.3.2 8.1 2	Contribuciones a Essalud de CAS	240,00
0014	Gestión Administración-Gerenciar Recursos materiales, humanos y Financieros	2.3.2 8.1 1	Contrato Administrativo de Servicio	22 896,00
		2.3.2 8.1 2	Contribuciones a Essalud de CAS	9 954,00
0015	Gestión Administrativa-Fiscalización y Cobranza Tributaria	2.3.2 8.1 1	Contrato Administrativo de Servicio	35 251,00
		2.3.2 8.1 2	Contribuciones a Essalud de CAS	3 155,00
		2.3.2 8 1 4	Aguinaldo de Cas	1 503,00
0024	Planeamiento Urbano	2.3.2 8.1 1	Contrato Administrativo de Servicio	2 068,00
		2.3.2 8 1 4	Aguinaldo de Cas	3 746,00
0027	Servicio de Agua Potable y Alcantarillado	2.3.2 8.1 2	Contribuciones a Essalud de CAS	22,00
		2.3.2 8 1 4	Aguinaldo de Cas	901,00
0034	Desarrollo Económico y Social	2.3.2 8.1 1	Contrato Administrativo de Servicio	133.00
		2.3.2 8.1 2	Contribuciones a Essalud de CAS	72,00
Total				**189 975,00**

Fuente: Notas de modificación presupuestaria n.°0580 **(Apéndice n.° 64)**,0334 **(Apéndice n.° 65)** y 0336 **(Apéndice n.° 66)**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Así también, el CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, realizó modificaciones presupuestarias afectando el pago del personal contratado a plazo fijo, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Partidas presupuestales modificadas de Contratos a plazo fijo para realizar el pago de préstamo al Banco de la Nación

Meta	Descripción	Partida	Nombre	Monto S/
0001	Patrullaje Municipal por Sector	2.1.1 1 .1 3	Personal con contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público)	13 059,00
		2.1.1 8.2 1	Obreros con contrato a plazo fijo	11 583,00
		2.1.1 9.1 2	Aguinaldos	4 493,00
		2.1.1 9.3 3	Compensación vacacional (vacaciones truncas)	30 000,00
Total				**59 135,00**

Fuente: Notas de modificación presupuestaria n.°0334 **(Apéndice n.° 65)**, 0336 **(Apéndice n.° 66)** ,343 **(Apéndice n.° 67)**
Elaborado por: Comisión de Control del Servicios del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del análisis realizado a los cuadros n.°8 y 9, se evidencia que el CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, realizó la modificación de la cadena funcional programática a fin de regularizar los descuentos por concepto de las cuotas pagadas al Banco de la Nación, aun cuando las modificaciones de estas partidas no estaban permitidas, según lo dispuso la Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año 2023, que especificaba que la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" **NO** puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.

En relación al hecho, con carta n.° 027-2024-GPP/JEPR recibido el 20 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, el CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, informó a esta comisión de control lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

"(...) Las modificaciones realizadas se efectuaron con el motivo de regularizar los descuentos realizados por el Banco de la nación, dichos descuentos ameritaban buscar disponibilidad presupuestal en el rubro, 07 FONCOMUN para atender las cuotas ya descontadas por el Banco de la Nación y continuar con el trámite administrativo de la cuota ya descontada (certificar, comprometer, devengar y girar).

En relación a la carta N° 22-2023-GPP-MDP/JEPR ***(Apéndice n.° 63)*** *presentado por esta gerencia era para poner de conocimiento que solo había saldo en el rubro 07 FONCOMUN afectado a las 16 metas para poder atender los descuentos realizados por el Banco de la Nación (...)"*

De lo manifestado por el CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, se verificó que se afectaron 15 metas que contaban con presupuesto de FONCOMUN, sin considerar que su modificación no era permitida.

Sobre este punto, se debe precisar que de acuerdo a la Ley del Presupuesto del sector Público 2023, Ley n° 31638, numeral 4.2 del artículo 4°se indica que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.

Pese a lo manifestado por el CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, respecto a que no se contaba con presupuesto y se tendría que afectar a 16 metas[37] para poder atender los descuentos realizados por el Banco de la Nación, con informe n.° 262-2023-GAyF/MDP de 24 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 69)**, la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, gerenta de Administración y Finanzas, comunicó al Lic. en Ciencias de la Comunicación Moisés Pari Mendoza, gerente Municipal, la autorización dada al CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, para la creación de la meta de servicio de deuda y modificación de los saldos del rubro 07.

Cabe destacar, que aun cuando el Banco de la Nación había descontado de la cuenta de FONCOMUN de la Entidad el importe de cuatro (4) cuotas, todavía no se había adquirido el pool de maquinarias.

Seguidamente, con carta n.° 051-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, el ingeniero Alexander Quispe Riveros, sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, solicitó al consultor Bladimir Lenin Soto Gómez[38], realizar la reformulación del proyecto a fin de continuar con la fase de ejecución.

De igual modo, con carta n.°016-2023/UF-MDP recibido el 14 de setiembre de 2023[39] **(Apéndice n.° 71)**, la economista Doris García de la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, solicitó al ingeniero Alexander Quispe Riveros, sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, tomar acciones sobre el proyecto de inversión, en los siguientes términos:

"(...) Respecto a las metas contempladas en el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad del Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del departamento de Junín", con CUI 23586087; no debieron ser contemplados en el presente estudio de inversión por pertenecer a distintas cadenas funcionales, las metas en mención son las siguientes:

[37] De acuerdo a la carta n.°027-2024-GPP/JEPR de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 68)** el CPC Jorge Roca Pimentel Roca informa que se afectaron 16 metas, sin embargo, de la revisión a las Notas de modificación presupuestaria n.°0334, 0336, 343 se evidencia la afectación a 15 metas.

[38] Consultor encargado de realizar el estudio Definitivo, posterior al Estudio de Pre inversión que estuvo a cargo del consultor José Kebin Hinostroza Millán.

[39] Carta n.°016-2023/UF-MDP emitida el 11 de setiembre de 2023 y recibida el 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 71).**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

COMPONENTE	UNID MED.	METAS FISICAS
Adquisición de camión compactador de 15 m3	N° de vehículo	1
Adquisición de camioneta 4x2	N° de vehículo	2
Adquisición de moto lineal implementado para seguridad ciudadana	N° de vehículo	2

Por lo mencionado, se recomienda tomar las acciones necesarias para el retiro de las maquinarias mencionadas en la fase de ejecución (...)".

De acuerdo a lo mencionado por la economista Doris García de la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, solicitaba tomar acciones para el retiro del camión compactador, las camionetas y las motos debido a que estos componentes no debieron ser considerados en el estudio de inversión porque pertenecían a distintas cadenas funcionales.

Nótese que es la propia economista Doris García de la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, la que observa el proyecto de inversión debido a que el consultor José Kebin Hinostroza Millán había considerado como una sola unidad a componentes que pertenecían a diferentes cadenas funcionales, sin embargo, ella misma había declarado su viabilidad de acuerdo a la verificación de dicho informe, situación que había generado la imposibilidad de ejecutar el proyecto de inversión tal como estaba planteado, lo que limitaba definir cuál era el indicador a considerar para demostrar la reducción de brechas.

Es de mencionar el hecho que la economista Doris García de la Cruz, no haya solicitado que el consultor José Kebin Hinostroza Millán reformulara el estudio de pre inversión, considerando que en los Términos de Referencia (TDR) se había considerado la cláusula de vicios ocultos[40], que sustentaba el derecho de la Entidad a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos hasta un año en caso el consultor encargado de la elaboración del estudio, el cual asumía la responsabilidad técnica total por la elaboración del expediente técnico definitivo".

Sobre el hecho se advierte que el ingeniero Alexander Quispe Riveros, sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de Obras, respaldó el pedido de la economista Doris García de la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, sobre la necesidad de reformular el proyecto, sin que tampoco se considerase ejecutar la cláusula de vicios ocultos a fin de que el consultor José Kebin Hinostroza Millán realizara las rectificaciones necesarias para que el proyecto fuese viable y prosiguiera con el debido trámite.

Es así que, el 14 de setiembre de 2023, con informe n.° 233-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP **(Apéndice n.° 59)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas Supervisión y Liquidación, solicitó al Lic. en Ciencias de la Comunicación Moisés Pari Mendoza, gerente Municipal, la reformulación del estudio bajo los siguientes términos:

"(...) El proyecto de inversión ha sido elaborado ante la solicitud de las áreas usuarias: del área de obras, gestión pública para la atención de necesidades.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[40] Cláusula XV de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 16)** de la Orden de servicio n.°0000088 de 23 de marzo de 2023, respecto de los vicios ocultos.
"(...) La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos de la Ley de Contrataciones con el Estado y 146 de su reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD (...)

Debido a que la Municipalidad no contaba con la disponibilidad presupuestal para adquisición de maquinaria para la atención de necesidades, se vio la necesidad de realizar préstamo en el Banco de la Nación; siendo un requisito indispensable, contar con un proyecto de inversión pública para acceder al préstamo, con fecha 27 de marzo de 2023 se viabiliza el proyecto de Pre inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN". C.U.I. 2586087.
(...)

➤ *Con fecha 25 de agosto de 2023, se contrata los servicios de la supervisión mediante Orden de servicio N° 000464, N" Exp. SIAF N° 00001007, para el estudio definitivo: Etapa "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN". C.U.I. 2586087.*

➤ *Con fecha 08 de setiembre de 2023 en reunión de Comité de Seguimiento de Inversiones con los especialistas de presupuestos e inversiones, quienes dan a conocer de la existencia de la Opinión de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) con Oficio N° 0225-2023-EF/63.04*[41] ***(Apéndice n.° 71)**. Oficio que no fue difundido masivamente, respecto a la intervención a unidades operativas como adquisición de maquinaria, en la cual la DGPMI menciona que: "Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta si es posible intervenir con IOARR y/o proyecto de inversión a las unidades operativas grifo municipal, planta de prefabricados, agregados y asfalto, y maquinaria y equipo mecánico, y si de ser posible realizar dichas intervenciones con qué fuente de financiamiento correspondería realizarlo.*

En ese sentido, sobre las intervenciones en las unidades operativas grifo municipal, planta de prefabricados, agregados y asfalto, y maquinaria y equipo mecánico, se precisa que estas no se encuentran alineadas a un servicio, tipología o indicador de brecha definido por los Sectores en el marco de sus responsabilidades funcionales. Por lo tanto, dichas intervenciones, objeto de consulta, a la fecha, no se enmarcarían en inversiones sujetas a algunos de los servicios actualmente identificados por los Sectores en el referido Sistema Nacional..." Con fecha 08 de setiembre de 2023 la especialista de inversiones, recomienda a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (Sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de la MDP) tomar las acciones necesarias para realizar la reformulación del estudio definitivo Etapa I "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN". C.U.I. 2586087.

➤ *Con fecha 11 de setiembre de 2023 con CARTA N° 051-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP* ***(Apéndice n.° 69)**, la Sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, solicita la reformulación del estudio definitivo: Etapa | "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN". C.U.I. 2586087, al consultor BLADIMIR LENIN SOTO GOMEZ (...)"*[42].

En el mismo informe n.°233-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP **(Apéndice n.° 59)**, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros argumentó la reformulación del proyecto definitivo solo para la compra de la retroexcavadora y ya no para las demás maquinarias, consignando que el consultor sería el ingeniero Bladimir Lenin Soto Gómez (cabe precisar que es el mismo profesional quien realizó el estudio definitivo etapa I del proyecto) y finalmente concluye el informe señalando lo siguiente:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[41] Oficio n.° 0225-2023-EF/63.04 de 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 72)**, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y dirigido al Gerente de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua en respuesta a una consulta relacionada a la intervención a Unidades operativas: grifos municipales, planta de prefabricado-agregados y planta de asfalto y maquinaria y equipo mecánico de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto, se precisa que estas no se encuentran alineadas a un servicio, tipología o indicador de brecha definido por los Sectores en el marco de sus responsabilidades funcionales. Por lo tanto, dichas intervenciones, objeto de consulta, a la fecha, no se enmarcarían en inversiones sujetas a algunos de los servicios actualmente identificados por los Sectores en el referido Sistema Nacional.

[42] Esta reformulación no se llegó a realizar ya que finalmente no adquirieron ni el pool de maquinaria ni la retroexcavadora.

"(...) ***SE APRUEBA la reformulación del estudio definitivo ETAPA I*** *"Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín*
El presupuesto total de la reformulación del estudio definitivo de la primera etapa asciende S/765,325.80 (...)"

Este dato es confirmado por el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas Supervisión y Liquidación, quien con carta n.° 025-2024-AGQR **(Apéndice n.° 58)**, recibida por la comisión de control el 16 de setiembre de 2024, indica:

"(...) De fecha 19 de mayo de 2023, mediante documento se solicita el requerimiento del Especialista (supervisor) mediante INFORME N° 119-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP ***(Apéndice n.° 56)*** *para que dé continuidad a la ejecución del presente proyecto a MI JEFATURA INMEDIATA al ing. Jhon Aldo Aquino Quiñones quien era el Gerente de Desarrollo urbano e Infraestructura.*

Del mismo modo con fecha 14 de setiembre de 2024 (SIC)[43]*, se emite el Informe n.° 233-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP* ***(Apéndice n.° 59)*** *en donde se solicita la aprobación bajo acto resolutivo de la Reformulación del Estudios Definitivo Etapa I: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín (...)"*

Con Resolución de Gerencia Municipal n.°165-2023-GEMU/MDP de 18 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, se aprobó la reformulación del estudio definitivo de la Etapa I "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en Capacidad Operativa del Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del Departamento de Junín" Identificado con CUI 2586087.

Como se evidencia, no se había adquirido ninguna maquinaria objeto de la obtención del préstamo otorgado por el Banco de la Nación, habiéndose ya pagado cuatro (4) cuotas del préstamo correspondiente a los meses de mayo, junio julio y agosto, además se pretendía reformular el Estudio Definitivo con el objetivo de adquirir solo la retroexcavadora debido a que como lo mencionó la economista Doris García De la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, había sido consignado desde el estudio de pre inversión componentes que pertenecen a diferentes cadenas funcionales, lo que implica que el proyecto de pre inversión no se adecuaba a lo establecido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en conclusión no era posible proseguir con el proyecto en dichas circunstancias.

Este hecho se confirmó con lo consignado en el acta de la sesión ordinaria del Concejo n.°017-2023 de 22 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 74)**, en cuyo punto III- pedidos, se informa:

"(...) INFORME 233-2023 ***(Apéndice n.° 59)****, el ingeniero Alexander Quispe solicita y ha recomendado, la devolución de un préstamo del Banco de la Nación, quiero pedir que se ponga a ORDEN DEL DÍA, para poder debatirlo, para lo cual levanten la mano en señal de conformidad, (1 voto en contra por parte del reg. Edgar Uceda), el cual es APROBADO PARA PASAR A ORDEN DEL DÍA, por mayoría de votos (...)".*

De igual forma se consideró la intervención de la economista Doris Marisol García De la Cruz que informa:

"(...) *Esto da origen a una reunión con fecha 08 de setiembre, en la cual nos dan a conocer opiniones y nosotros explicamos que tenemos necesidad urgente, la especialista nos recomienda que solo llevemos esto, nosotros tenemos una reunión casi todos los lunes, por recomendación nosotros podemos adquirir*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[43] Se trata de error de tipeo, siendo la fecha correcta el 14 de setiembre de 2023.

la retroexcavadora para no tener sanciones y para no perder ese préstamo, también con eso vamos a ver el tema de saneamiento, el terna de descolmatación y por el fenómeno del niño, solo por eso sino, sino que también todos los años llueve y afectan bastante a las viviendas cercanas al río. ***Intervención del Alcalde****, haciendo caso a la recomendación del MEF, para solo adquirir la retroexcavadora, y así la devolución que corresponde,* ***intervención de la reg. Ana Bertha Toro Canchari****, han transcurrido muchos meses para la toma de esta decisión, ya se ha pagado dinero sobre ese préstamo, entonces hemos pagado para nada, para la seguridad de Pilcomayo necesitábamos 2 camionetas, esa era la intención,* ***intervención del Alcalde****, no podemos tocar ese dinero sin aprobación del concejo municipal, el saldo que no se va usar no se puede usar para otro fin,* ***intervención del reg. Julio Mueras Crisóstomo****, no estoy en contra señor alcalde pero le pido un poco más de tiempo para poder ver todo esto,* ***Intervención del Gerente Municipal, Lic. Moisés Pari Mendoza****, si nosotros no devolvemos el dinero ahora, va ocurrir lo siguiente, de que vamos a pagar un mes más y al pagar un mes más va a superar lo que cuesta la retroexcavadora, y al superar esto automáticamente esto sería una malversación de fondos, ahí el problema es grave tanto para los que hicieron la compra, los que aceptaron, asi directo.* ***Intervención del alcalde,*** *está en la facultad del Concejo Municipal aceptar la devolución del dinero, para evitar sanciones aprobemos esto, bueno señores miembros del concejo, ya habiendo debatido vamos a someter a votación la aprobación de la devolución del saldo del préstamo que no se va a utilizar, los que estén de acuerdo levanten la mano en señal de conformidad (2 votos en contra por parte del regidor Edgar Uceda y la reg. Ana Toro) lo cual es aprobado por mayoría (...)".*

Como se denota, en el acuerdo tomado por el concejo municipal, se determinó la devolución del saldo del préstamo, y tanto el gerente Municipal, como el alcalde de la entidad, tenían conocimiento que permanecer con el dinero del préstamo en la cuenta, sin darle el uso por el cual lo solicitaron, serían objeto de sanciones.

Posteriormente y ante la falta de adquisición de la maquinaria, el 29 de setiembre de 2023, con acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM **(Apéndice n.° 75)** se acordó realizar la devolución del saldo del crédito bajo los siguientes términos:

"(...) ***Artículo primero****. Aprobar por mayoría de los regidores Luis Arnaldo Gonzales Zúñiga, Julio Mueras Crisóstomo y Mary Cruz Teodosia Huacho Meza la devolución del saldo de S/831,560.00 soles (ochocientos treinta y un mil quinientos sesenta con 00/100 soles) del préstamo realizado de S/1,400.000.00 soles (un millón cuatrocientos mil y 00/100 soles) ante el Banco de la Nación, votaron en contra, los regidores Ana Bertha Toro Canchari y Edgar Uceda García.*

Y derivar a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas para que se proceda al trámite correspondiente ante el Banco de la Nación y se realice la devolución del saldo del préstamo realizado de 831,560.00 soles (Ochocientos treinta y un mil quinientos sesenta con 00/100 soles)

Artículo segundo*. -Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas el presente acuerdo (...)".*

Dicho acuerdo fue de conocimiento del alcalde de la Entidad y del gerente Municipal, sin embargo, pese a ello, dicho acuerdo no se cumplió, ya que para el mes de setiembre se habían pagado cinco (5) cuotas de las 12 programadas[44], descontándose las cuotas seis (6), siete (7) y ocho (8) entre el 20 de octubre y 24 de noviembre, realizando finalmente la devolución el 4 de enero de 2024 por S/ 478 923,11; se precisa que, el importe pagado el 4 de enero de 2024, fue pagado de la misma fuente de origen, es decir la cancelación de préstamo se realizó con fondos de la cuenta "Servicio de la deuda pública".

Municipalidad Provincial de Huaral
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[44] La cuota uno (1), dos (2) y tres (3) fueron registradas el 4 de setiembre, la cuota cuatro (4) fue registrada el 19 de setiembre, mientras que la cuota (5) fue registrada el 5 de setiembre, es decir que esta última fue registrada antes que la cuota (4) en el SIAF.

Seguidamente, en atención al acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM **(Apéndice n.° 75)**, el encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió el informe n.° 056-2023/GDUEI/MDP de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, documento con el cual solicitó al el Lic. en Ciencias de la Comunicación Moisés Pari Mendoza, Gerente Municipal proceder con la devolución al Banco de la Nación por el monto de S/ 831 560,00; que constituía lo adeudado a la fecha.

Sobre el tema, con memorándum n.° 301-2023-GEMU/MDP de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 77)**, el Lic. en Ciencias de la Comunicación Moisés Pari Mendoza, gerente Municipal[45], solicitó a la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, gerenta de Administración y Finanzas, que inicie el trámite de devolución del préstamo teniendo como fecha máxima el 15 de octubre con la finalidad de evitar intereses y el descuento de FONCOMUN sobre la asignación del mes de octubre de 2023.

En respuesta, con informe n.° 306-2023-GAyF/MDP recibido el 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 78)** la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, gerenta de Administración y Finanzas, solicitó al gerente Municipal, un informe técnico legal, respecto a la devolución del préstamo para la adquisición del pool de maquinaria.

Posteriormente, en atención a la solicitud de la Gerenta de Administración y Finanzas, se emite la carta n.° 309-2023/GEMU/MDP recibido el 18 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, documento con el cual, el Lic. en Ciencias de la Comunicación Moisés Pari Mendoza, gerente Municipal, solicitó al asesor legal externo opinión legal sobre la devolución del préstamo, pedido que fue atendido mediante informe legal n.° 517-2023-ALE/FAV/SVL, documento recibido por la entidad el 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 80)** y dirigido a la licenciada en Relaciones Industriales Rosa Bautista Navarro[46] nueva gerente Municipal **(Apéndice n.° 81 y n.° 82)**, en el que recomienda declarar procedente la devolución del préstamo para la adquisición del pool de maquinaria.

Ante la solicitud de información por parte de esta comisión de control sobre el motivo por el cual no se procedió a la devolución inmediata del préstamo obtenido del Banco de la Nación, con carta n.°001/MPM-2024 de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 83)** el Lic. en Ciencias de la Comunicación Moisés Pari Mendoza, el gerente Municipal[47], refiere:

> *"(…) Debo manifestar que en ese entonces se remitió el Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración, subgerencia de presupuesto, así como al asesor legal a fin de que estos emitan sus respectivos informes sobre la viabilidad o no del Acuerdo de Concejo (…)".*

En base a estos hechos se solicitó información a la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, con respecto a las acciones que ejecutó como Gerente de Administración y Finanzas para realizar la devolución del saldo del préstamo al Banco de la Nación, recibiendo respuesta mediante correo electrónico recibido el 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 84)**, en el que señala:

> *"(…) Los fondos con los que se tenía que pagar el crédito fueron establecidos en el convenio suscrito entre la municipalidad distrital de Pilcomayo y el Banco de la nación en el cual no tuve injerencia puesto que existe una gerencia de planeamiento y presupuesto que maneja específicamente ese tema.*
> *(…)*
> *Los pagos se descontaban automáticamente los primeros días de cada mes por el Banco de la Nación no requiriendo ninguna autorización puesto que ya estaba autorizado el descuento mensual en la suscripción*

Municipalidad Provincial de Huancayo * Órgano de Control Institucional * GERENCIA

[45] El Lic. Moisés Pari Mendoza, fue designado con resolución de Alcaldía n.° 114-2023-A/MDP de 10 de agosto de 2023 y se da por concluida su designación con resolución de Alcaldía n.° 147-2023-A/MDP de 19 de octubre de 2023.
[46] La Lic. en Relaciones Industriales Rosa Bautista Navarro fue designada con resolución de Alcaldía n.° 148-2023-A/MDP de 19 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 81)** como gerenta municipal. Un día después se le encargo la Gerencia de Administración y Finanzas con resolución n.° 152-2023-A/MDP de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 82).**
[47] Lic. en Ciencias de la Comunicación Moisés Pari Mendoza, gerente Municipal que solicitó opinión legal sobre la devolución del préstamo en atención al informe n.° 306-2023-GAyF/MDP recibido el 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 78)**.

del convenio lo que se realizaba era el proceso de registro de dichos pagos mediante la subgerencia de tesorería (...)"

De acuerdo a lo señalado por la Lic. Adm. Diane Sue Toribio Tonquis[48] **(Apéndice n.° 85 y n.° 86)**, gerenta de Administración y Finanzas, fue la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la encargada de manejar los fondos para realizar el pago de las cuotas del préstamo, sin embargo, de acuerdo a las funciones desempeñadas por la Lic. Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, le concernía a la Gerenta de Administración y Finanzas planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y procesos técnicos del Personal, Logística, Tesorería y Contabilidad, así como administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el sistema de tesorería.

Así también, le correspondía a la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, supervisar los fondos de la entidad que el que el Banco de la Nación descontaba regularmente a raíz de la deuda, y en mérito a ello realizar las coordinaciones oportunas con el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidaciones, para iniciar el proceso de selección, sin embargo, no se evidencian coordinaciones oportunas con dicha Sub Gerencia; así como tampoco se evidencia la supervisión de los pagos realizados al Banco de la Nación por este concepto; y prueba de ello es que, pese a que el Banco de la Nación descontó de la cuenta de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo las cuotas de los meses de mayo, junio, julio y agosto, fue solo hasta el 24 de agosto de 2023 que la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, gerenta de Administración y Finanzas, emitió el informe n.° 262-2023-GAyF/MDP **(Apéndice n.° 69)**, dirigido al gerente Municipal, en el que informó de la autorización dada al CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la creación de la meta del servicio de deuda y modificación de los saldos del rubro 07-Foncomun y su transferencia a la genérica de gasto 28 "servicio de la deuda Pública".

Ello, debido a que no se había realizado el registro de estos pagos en el SIAF-Sistema Integrado de Administración Tributaria y se tuvieron que regularizar recién en agosto de 2023, siendo este hecho de responsabilidad del CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, al no crear la meta del servicio de deuda, necesaria para realizar la consignación de los pagos en el sistema SIAF y de la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, quien no supervisó que los pagos realizados al Banco de la Nación se reflejaran en el sistema SIAF oportunamente.

Asimismo, la licenciada Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, gerenta de Administración y Finanzas, permitió que se realizaran los pagos de setiembre y octubre, pese a que ya se contaba con el Acuerdo del Concejo Municipal que disponía la devolución del saldo del préstamo otorgado a fin de evitar el pago innecesario de intereses

Posteriormente, con informe n.°001-2023/ACEMP/UEI/MDP de 10 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 87)**, el subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidaciones, comunicó a la gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la necesidad de solicitar opinión sobre la reformulación del proyecto de la compra del pool de maquinaria y concentrarse solo en la adquisición de una (1) retroexcavadora.

Seguidamente, la gerenta de Desarrollo Urbano e Infraestructura emitió el informe n.° 023-2023/MKRH/DGUEI/MDP de 13 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 88)** dirigido a la licenciada en Relaciones Industriales Rosa Bautista Navarro, gerenta Municipal, con el que solicita su derivación a

[48] La Lic. en Adm.Diane Sue Toribio Tonquis, fue designada con resolución de Alcaldía n.°002 -2023-A/MDP de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 85)** como Gerenta de Administración y Finanzas, concluyendo su designación con resolución de Alcaldía n.° 141-2023-A/MDP de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 86).**

la alcaldía y la remisión de oficio dirigido a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones a fin de solicitar opinión sobre la continuidad de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad del Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del departamento de Junín".

En ese sentido, con oficio n.°437-2023-A/MDP enviado el 14 de noviembre de 2023[49] **(Apéndice n.° 89)**, el alcalde de la Entidad, solicitó a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas opinión sobre la continuidad de ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la Municipalidad del Distrito de Pilcomayo de la Provincia de Huancayo del departamento de Junín".

Recibiendo respuesta con el oficio n.°1056-2023-EF/63.04 de 14 de diciembre de 2023[50]**(Apéndice n.° 90)** con el que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas informa lo siguiente:

"(...)De la revisión realizada por el equipo sectorial "Institucional, Trabajo y Desarrollo Territorial de la Dirección de Gestión de Inversiones de esta Dirección General a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se precisa que la referida intervención fue declarada viable por la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo el 27.03.2023, con un costo de inversión de S/5 280 999,353, la misma que presenta ejecución financiera de 0,6%. Según los registros en el Formato N° 08-A, Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, dicha intervención consiste en la adquisición de retroexcavadora, motoniveladora, cargador frontal, rodillo liso vibratorio, volquete, minicargador; y capacitación para operación y mantenimiento de maquinaria.

De otro lado, cabe precisar que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, los Sectores (GN) son responsables de liderar, en los tres niveles de gobierno, la programación multianual de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional conforme a la normativa vigente.

En ese marco, en el proceso de conceptualización, definición, actualización y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios, los Sectores han definido, entre otros, a través del Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los servicios y tipologías de proyectos de inversión (PI), en el marco de los cuales se intervienen a las Unidades Productoras (UP) a través de proyectos de inversión e inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), con el propósito de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios de la UP, en el caso de PI; o adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP y evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, en el caso de IOARR.

En esa línea, las intervenciones en equipo mecánico o maquinaria no aplican las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, toda vez que no ***se encuentran alineadas a un servicio, tipología o indicador de brecha definido por los Sectores en el marco de sus responsabilidades funcionales****. Por lo que, no correspondía a la UF registrar y declarar la viabilidad de*

[49] El oficio n.° 437-2023-A/MDP presenta como fecha de emisión el 14 de octubre de 2023 **(Apendice n.° 89),** sin embargo, de acuerdo a la confirmación de recepción de la ventanilla electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas presenta como fecha de registro el 14 de noviembre de 2024, por lo cual es esta fecha la que ha sido considerada para el trámite de dicho oficio.

[50] Oficio emitido como respuesta al oficio n.° 437-2023-A/MDP de la Municipalidad con el que solicitaron opinión sobre la continuidad de ejecución de la intervención del proyecto.

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

la indicada intervención, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)".

Sobre el hecho, se tiene que al haberse identificado que el proyecto no era viable tal como había sido presentado, se optó por una reformulación, la cual tampoco llegó a efectuarse, habiendo quedado los fondos desembolsados por el préstamo abonados en la cuenta de la Entidad, sin haber realizado la compra del pool de maquinaria que fue el propósito para la obtención del préstamo, ya que ni el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas Supervisión y Liquidación, ni el CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal, realizaron gestiones para el inicio del proceso de selección a fin de adquirir el pool de maquinaria que se había planeado, ni para la devolución del préstamo del Banco de la nación, considerando que no se había realizado la compra de este pool de maquinaria.

Mientras tanto, corrieron los meses y la Entidad fue pagando las cuotas que incluían los intereses al Banco de la Nación sin haber hecho uso del crédito, siendo que el CPC Jorge Pimentel, Roca responsable del Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, afectó programas presupuestales y partidas no permitidas para el pago de las cuotas de mayo, junio, julio y agosto al Banco de la Nación, siendo aprobado por la Lic Adm Diane Sue Toribio Tonquis, gerente de Administración y Finanzas.

Se adjunta cuadro resumen de los pagos efectuados al Banco de la Nación:

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

Cuadro n.° 10

Amortización de Pagos por concepto de préstamo concedido por el Banco de la Nación

N°	Exp. SIAF	C/P N°	Fuente de pago	Certificación presupuestal	Fecha Programada	Fecha de pago efectiva	Concepto	Monto S/	Autorizado por
1	1036	0968 **(Apéndice n.° 91)**	Foncomun	00000701	20/05/2023	4/09/2023	Importe que se gira por concepto del pago de la cuota n.° 01 endeudamiento con el Banco de la Nación, según cronograma de pagos, certificación presupuestaria n.° 701	121 333,27	Diane Sue Toribio Tonquis. Gerente de Administracióin y Finanzas
2	1034	0969 **(Apéndice n.° 92)**	Foncomun	00000702	20/06/2023	4/09/2023	Importe que se gira por concepto del pago de la cuota n.° 02 endeudamiento con el Banco de la Nación, según cronograma de pagos, certificación presupuestaria n.° 702	121 333,27	Diane Sue Toribio Tonquis. Gerente de Administracióin y Finanzas
3	1035	0967 **(Apéndice n.° 93)**	Foncomun	00000703	20/07/2023	4/09/2023	Importe que se gira por concepto del pago de la cuota n.° 03 endeudamiento con el Banco de la Nación, según cronograma de pagos, certificación presupuestaria n.° 703	121 333,27	Diane Sue Toribio Tonquis. Gerente de Administracióin y Finanzas
4	1074	1041 **(Apéndice n.° 94)**	Foncomun	00000747	20/08/2023	19/09/2023	Importe que se gira por concepto del pago de la cuota n.° 04 endeudamiento con el Banco de la Nación, según cronograma de pagos, certificación presupuestaria n.° 747	121 333,27	Diane Sue Toribio Tonquis. Gerente de Administracióin y Finanzas
5	1048	0975 **(Apéndice n.° 95)**	Recursos Directamente Recaudados	00000733	20/09/2023	05/09/2023	Importe que se gira por concepto del pago de la cuota n.° 05 endeudamiento con el Banco de la Nación, según cronograma de pagos, certificación presupuestaria n.° 733	121 333,27	Diane Sue Toribio Tonquis. Gerente de Administracióin y Finanzas
6	-	-	-	-	20/10/2023	20/10/2023	Nota de cargo n.° 1125, pago cargado directamente por el Banco de la Nación	121 333,27	No fue registrado en el SIAF

7	1346	1244 **(Apéndice n.° 96)**	Recursos Directamente Recaudados	00001346	20/11/2023	02/11/2023	Importe que se gira por concepto del pago de la cuota n.° 07 endeudamiento con el Banco de la Nación, según cronograma de pagos, certificación presupuestaria n.° 733	121 333,27	Rosa Bautista Navarro
8	1460	1378 **(Apéndice n.° 97)**	Recursos Directamente Recaudados	0000994	20/12/2023	24/11/2023	Importe que se gira por concepto del pago de la cuota n.° 08 endeudamiento con el Banco de la Nación, según cronograma de pagos, certificación presupuestaria n.° 994	121 333,27	Rosa Bautista Navarro
9	00001	0001 **(Apéndice n.° 98)**	Operaciones Oficiales de Crédito	000002	20/01/2024	4/01/2024	Importe que se gira por concepto de la devolución del saldo del préstamo adquirido con el Banco de la Nación,	478 923,11	Rosa Bautista Navarro
Total								**1 449 589,27**	

Fuente: Comprobantes de pago proporcionados por la sub gerencia de Tesorería
Elaborado por: Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Del análisis del cuadro, se muestra que la Municipalidad Distrital de Pilcomayo realizó el pago de un total de ocho (8) cuotas, cuatro (4) de las cuales no se encontraban registradas inicialmente en el SIAF (correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto) y fueron regularizadas recién entre el 4 y 19 de setiembre de 2023, la cuota cinco (5) correspondiente a setiembre fue registrada el 5 de setiembre de 2023 equivocadamente antes de la cuota cuatro (4)[51], la cuota seis (6) correspondiente a octubre no fue registrada en el sistema SIAF, la cuota siete (7) correspondiente a noviembre fue registrada el 2 de noviembre de 2023, mientras que la cuota ocho (8) correspondiente a diciembre fue registrada el 24 de noviembre de 2023 (véase cuadro n.° 11), realizando la devolución del saldo del préstamo el 4 de enero de 2024 por S/478 923,11; monto que fue pagado de la misma fuente origen, es decir, la cancelación de préstamo se realizó con fondos del rubro 19 "Recurso por operaciones oficiales de crédito".

Como ya se detalló en párrafos precedentes, los funcionarios y servidores realizaron el pago de las cuotas usando fondos de la fuente de FONCOMUN y de Recursos Directamente Recaudados, siendo que el último pago realizado procedió de la misma fuente, es decir del rubro 19 "Recurso por operaciones oficiales de crédito", sub cuenta – endeudamiento interno, es decir, del mismo crédito de S/1 400 000,00 y de los que la Entidad dispuso S/478 923,11 para pagar el saldo total del crédito.

Sobre el hecho, de la evaluación realizada a los documentos que sustentaron los pagos autorizados y realizados por los funcionarios y servidores así como las funciones que debían cumplir, esta comisión de control determinó que el CPC Jorge Luis Matos Espinoza, gerente Municipal[52], no cumplió con sus funciones al permitir que se pagaran y no se registraran en el SIAF las cuotas correspondientes a mayo, junio y julio incluidos los intereses pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición, incumpliendo de este modo con la supervisión de los proyectos municipales así como de mantener informado al alcalde sobre la ejecución de las actividades desarrolladas y la racionalización de los recursos disponibles, así también incumplió con la función de programación, supervisión y evaluación de las actividades que desarrollaban las oficinas y subgerencias, la supervisión y la ejecución de los egresos municipales, lo que ocasionó un perjuicio de S/19 928,40[53] por el pago de intereses del crédito otorgado.

Del mismo modo, el ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación[54], no cumplió con sus funciones al no formular los términos de Referencia para la adquisición de bienes y por ende, permitir que la Entidad pagara tres (3) cuotas (mayo, junio y julio incluidos los intereses) del préstamo del Banco de la Nación sin que gestionara el inicio del proceso de selección para la compra del pool de maquinaria o en su defecto solicitara oportunamente la devolución del préstamo del Banco de la Nación debido a la imposibilidad de compra del pool de maquinaria, lo que ocasionó un perjuicio de S/19 928,40[55] por el pago de intereses, situación que se repitió durante el mes de agosto, permitiendo que la Entidad pagara la cuota de agosto incluidos los intereses del préstamo del Banco de la Nación, hecho que ocasionó un perjuicio de S/7 232,75[56] .

[51] Cuota que fue registrada el 19 de setiembre de 2023.
[52] CPC Jorge Luis Matos Espinoza, Gerente Municipal, designado con Resolución de Alcaldía n.° 034-2023-A/MDP de 20 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 60)** concluyendo su designación con Resolución de Alcaldía n.° 110-2023-A/MDP de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 60)**.
[53] Monto obtenido de la suma de los intereses generados por las cuotas pagadas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio, (véase imagen n.°3).
[54] Ing Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, designado con resolución de Alcaldía n.° 052-2023/A-MDP de 23 de marzo de 2023, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 99)** concluyendo su designación con resolución de Alcaldía n.° 136-2023-A/MDP de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 100).**
[55] Monto obtenido de la suma de los intereses generados por las cuotas pagadas correspondientes a los meses de mayo, junio y julio, (véase imagen n.°3).
[56] Monto obtenido de la suma de los intereses generados por las cuotas pagadas correspondientes al mes de agosto, (véase imagen n.°3).

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Sobre los hechos descritos, se ha determinado el incumplimiento de funciones del ingeniero Alexander Gonzalo Quispe Riveros, subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación referente a dirigir, controlar, supervisar y ejecutar las inversiones públicas en materia de infraestructura en el ámbito del marco de sus competencias.

De igual modo, se ha evidenciado que la Lic Adm. Diane Sue Toribio Tonquis[57], gerenta de Administración y Finanzas, autorizó que se realizaran modificaciones presupuestarias que afectaron programas Presupuestales y partidas no autorizadas con el objetivo de regularizar en el SIAF el pago de las cuotas correspondientes a mayo, junio y julio incluidos los intereses que ya habían sido descontados por el Banco de la Nación, pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición, incumpliendo con sus funciones relacionadas a verificar y controlar la ejecución presupuestaria y autorizar los egresos de conformidad con las normas vigentes y el presupuesto aprobado.

Así mismo, autorizó que la Entidad pagara la cuota del mes de agosto y setiembre, del préstamo incluido los intereses, pese a que no se había ejecutado el proceso de selección para la compra del pool de maquinaria ni realizó ninguna gestión para la devolución del préstamo del Banco de la Nación, hecho que ocasionó un perjuicio de S/13 683,95[58] por el pago de intereses del crédito otorgado, habiendo incumplido su función al no haber administrado y supervisado oportunamente los fondos y valores financieros de la entidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el sistema de tesorería.

Adicionalmente, la Lic Adm Diane Sue Toribio, gerenta de Administración y Finanzas, no realizó las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, permitió que se siga pagando la cuota de octubre, lo que generó un perjuicio de S/ 5 480,97[59].

Hecho que evidencia el incumplimiento de sus funciones respecto a cumplir y hacer cumplir normas administrativas municipales referentes a la administración de los recursos.

De igual forma, el CPC Jorge Eduardo Pimentel Roca[60], responsable de Planeamiento y Presupuesto, informó y realizó modificaciones presupuestarias que afectaron programas Presupuestales y partidas no autorizadas con el objetivo de regularizar en el SIAF el pago de las cuotas correspondientes a mayo, junio y julio incluidos los intereses que ya habían sido descontados por el Banco de la Nación, incumpliendo sus funciones relacionadas a monitorear y evaluar las fases de la programación y formulación del presupuesto de la municipalidad de acuerdo a las directivas dictadas por la Dirección General del Presupuesto Público, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Sumado a ello, tampoco realizó las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 75)** se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, permitió que se siga pagando las cuotas de octubre, noviembre, diciembre y el saldo final realizado en enero de 2024, lo que generó un perjuicio de

[57] La Lic. en Adm.Diane Sue Toribio Tonquis, fue designada con resolución de Alcaldía n.°002 -2023-A/MDP de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 85)** como Gerenta de Administración y Finanzas, concluyendo su designación con resolución de Alcaldía n.° 141-2023-A/MDP de 12 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 86).**

[58] Monto obtenido de la suma de los intereses generados por las cuotas pagadas correspondientes al mes de agosto y setiembre (véase imagen n.°3).

[59] Interes generado por el pago de la cuota de octubre (véase imagen n.°3).

[60] Jorge Pimentel Roca, responsable de Planeamiento y Presupuesto, contratado con órdenes de servicio:
n.° 0000307 suscrita el 5 de junio de 2023, cuyo plazo de ejecución del servicio es del 05/06/2023 al 02/09/2023 **(Anexo n.° 101)**.
n.° 0000487 suscrita de 6 de setiembre de 223, cuyo plazo de ejecución del servicio es del 07/09/2023 al 29/11/2023 **(Anexo n.° 102)**.
n.° 0000663 suscrita el 1 de diciembre de 2023, cuyo plazo de ejecución del servicio es del 2/12/2023 al 21/12/2023 **(Anexo n.° 103)**.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

S/ 15 976,92[61], incumpliendo sus funciones relacionadas a la aprobación de la certificación del crédito presupuestal a pedido de las unidades orgánicas correspondientes.

Finalmente, la Licenciada en Relaciones Industriales Rosa Bautista Navarro, gerente Municipal y encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas, no ejecutó lo dispuesto por el Concejo Municipal mediante Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 75)**, autorizando el pago de las cuotas de los meses de noviembre y diciembre 2023, incluidos los intereses y la devolución del saldo del crédito realizada en enero 2024, pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias lo que derivó en un perjuicio de S/10 495,95[62] por el pago de intereses.

Hecho que evidencia el incumplimiento de sus funciones al no haber administrado y supervisado oportunamente los fondos y valores financieros de la Municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el sistema de tesorería y respecto a cumplir y hacer cumplir normas administrativas municipales referentes a la administración de los recursos.

Los intereses pagados al Banco de la Nación sin haberse adquirido el pool de maquinarias, así como los funcionarios que permitieron y autorizaron dichos pagos en perjuicio de la Entidad, se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Resumen de intereses pagados al Banco de la Nación sin, haber realizado la compra del pool de maquinaria

Cuota	Mes	A cargo de	Monto de intereses S/	Motivo
1	Mayo	Jorge Luis Matos Espinoza Gerente Municipal	3 395,24	Permitir que se pagaran y no se registraran en el SIAF la cuota correspondiente a mayo incluidos los intereses pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición
		Alexander Quispe Riveros Subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación		Por no formular los TDR para el proceso de selección ni gestionar la devolución del préstamo ante la imposibilidad de la adquisición del pool de maquinaria, permitiendo que se pagaran la cuota de mayo incluidos los intereses.
2	Junio	Jorge Luis Matos Espinoza Gerente Municipal	8,781,68	Permitir que se pagaran y no se registraran en el SIAF la cuota correspondiente a junio incluidos los intereses pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición
		Alexander Quispe Riveros Subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación		Por no formular los TDR para el proceso de selección ni gestionar la devolución del préstamo ante la imposibilidad de la adquisición del pool de maquinaria, permitiendo que se pagaran la cuota correspondiente a junio incluidos los intereses.
3	Julio	Jorge Luis Matos Espinoza Gerente Municipal	7 751,48	Permitir que se pagaran y no se registraran en el SIAF la cuota correspondiente a julio incluidos los intereses pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición
		Alexander Quispe Riveros Subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación		Por no formular los TDR para el proceso de selección ni gestionar la devolución del préstamo ante la imposibilidad de la adquisición del pool de maquinaria, permitiendo que se pagaran las cuotas correspondientes a julio incluidos los intereses.

[61] Monto obtenido de la suma de los intereses generados por las cuotas pagadas correspondientes a los meses de octubre, noviembre, diciembre y la liquidación del crédito (véase imagen n.°3).
[62] Monto obtenido de la suma de los intereses generados por las cuotas pagadas correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y la liquidación del crédito (véase imagen n.°3).

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

SUB TOTAL			**19 928,40**	
4	Agosto	Diane Sue Toribio Tonquis Gerente de Administración y Finanzas	7 232,75	Por permitir que se pagara la cuota correspondiente agosto incluidos los intereses pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición, asimismo, autorizó que se realizaran modificaciones presupuestarias que afectaron programas Presupuestales y partidas no autorizadas con el objetivo de regularizar en el SIAF el pago de las cuotas correspondientes a mayo, junio, julio incluidos los intereses que ya habían sido descontados por el Banco de la Nación pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición.
		Alexander Quispe Riveros Subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación		Por permitir que la Entidad pagara la cuota de agosto del préstamo incluido los intereses, debido a que este no inició el proceso de selección para la compra del pool de maquinaria ni solicitó la devolución del préstamo del Banco de la Nación.
5	Setiembre	Diane Sue Toribio Tonquis Gerente de Administración y Finanzas	6 451,20	Por permitir que se pagara la cuota correspondiente setiembre incluidos los intereses pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición.
SUB TOTAL			**13 683,95**	
6	Octubre	Diane Sue Toribio Tonquis Gerente de Administración y Finanzas	5 480,97	Por no realizar las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, permitió que se siga pagando la cuota de octubre
		Jorge Pimentel Roca Responsable de Planeamiento y Presupuesto		Por no realizar las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, permitió que se siga pagando la cuota de octubre
7	Noviembre	Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal Gerente de Administración y Finanzas (e)	4 870,75	Por no realizar las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, permitió que se siga pagando la cuota de noviembre
		Jorge Pimentel Roca Responsable de Planeamiento y Presupuesto		Por no realizar las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, permitió que se siga pagando la cuota de noviembre
8	Diciembre	Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal Gerente de Administración y Finanzas (e)	3 941,20	Por no realizar las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, permitió que se siga pagando la cuota de diciembre
		Jorge Pimentel Roca Responsable de Planeamiento y Presupuesto		Por no realizar las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, permitió que se siga pagando la cuota de diciembre
9	Liquidación	Rosa Bautista Navarro Gerente Municipal Gerente de Administración y Finanzas (e)	1 684,00	Por no realizar las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, éste se devolvió recién en enero, generando el cobro de intereses hasta la fecha de cancelación
		Jorge Pimentel Roca Responsable de Planeamiento y Presupuesto		Por no realizar las gestiones para la devolución del crédito pese a que con Acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver el saldo del crédito, sin embargo, éste se devolvió recién en enero, generando el cobro de intereses hasta la fecha de cancelación
SUB TOTAL			**15 976,92**	
TOTAL			**49 589,27**	

Fuente: cronograma del Banco de la Nación y Comprobantes de pago proporcionados por Tesorería

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Finalmente, se precisa que a marzo de 2024 la cuenta de Recursos Oficiales de Crédito de la Entidad reflejaba un saldo ascendente a S/ 921 076,89, que fue utilizado hasta el mes de abril de 2024 en pagos efectuados y cargados al proyecto "Renovación de suministro de agua y salubridad y conexión domiciliaria de alcantarillado, en el (la) jr. Arica (tramo: Paseo Turistico las Brisas- jr Jorge Chavez), jr. Jorge chavez (tramo: jr. Arica - jr. J.s. Chocano) y jr. Huamachuco (tramo: jr. Arica jr. Chocano) distrito de Pilcomayo, provincia Huancayo, departamento Junin", haciendo un total de gasto de S/ 186 833,40.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003**

"(...)
ARTÍCULO VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
(...)
Artículo 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES
(...)
Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados (...)"

- **Ley n.° 31638 "Ley del Presupuesto Público para el año fiscal 2023", publicada el 6 de diciembre de 2022**

"(...)
Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público
(...)
4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)
Artículo 5. Control del gasto público
5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
(...)

Artículo 9. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

(...)

9.1 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:
a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
d) Atención de compensación por tiempo de servicios y beneficios sociales por cese laboral, incluye deudas por dichos conceptos.
e) Atención para el financiamiento de nuevos pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley 20530.
f) Para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales para la atención de los registros actualizados del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y de aquellos requerimientos por registrarse en dicho aplicativo que cuenten con opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. Y
g) Para el caso de los gobiernos locales, las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 10 de febrero de 2023.

Para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, se requiere de la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia. Para el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, por aplicación de los literales d), e) y f) del presente numeral, la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público se puede efectuar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Los gobiernos locales, bajo responsabilidad, para la habilitación y anulación de la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" por aplicación del presente numeral, aprueban las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

9.2 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 "Pensiones" no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, la que se puede efectuar a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), y para los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) que debe remitir la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a la Dirección General de Presupuesto Público. Las solicitudes de opinión favorable en atención a lo regulado en el presente numeral, solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 20 de octubre de 2023.

(...)

9.4 A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", no puede habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni

ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de la indicada Partida de Gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego, quedando, solo para dicho fin, exceptuado de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende los siguientes casos:

a) Reforma de la estructura del Estado en el marco del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado".
b) Traspaso de competencias en el marco del proceso de descentralización.
c) Para la habilitación de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." y 2.3.2 8.1 5 "Vacaciones truncas de C.A.S."
d) Las modificaciones presupuestarias que se realicen hasta el 07 de marzo de 2023.

Para la habilitación y anulación por aplicación de lo establecido en el presente numeral, las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales deben contar con la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos sobre la base de la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), y/o a otras materias de su competencia.

Para los supuestos establecidos en los literales c) y d), la opinión previa favorable de la Dirección General de Presupuesto Público puede efectuarse a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

Para efectos de las modificaciones presupuestarias por aplicación de lo establecido en los literales a los que se refiere el presente numeral, las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan exceptuados de lo establecido en el numeral 9.5 del presente artículo.

Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, en el caso de los gobiernos locales, las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente.

9.5 Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales asignadas en las Partidas de Gasto 2.1.3 "Contribuciones a la seguridad social" y 2.3.2 8.1.2 "Contribuciones a EsSalud de C.A.S." no pueden habilitar a otras partidas de gasto, bajo responsabilidad (...)"

- **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público – Decreto Legislativo n°1437, publicada el 16 de setiembre de 2018 vigente a partir de 17 de setiembre de 2018 (que derogó la Ley General del Sistema de Endeudamiento – Ley n.° 28563**

"(...)
Artículo 24.- Mecanismos de aseguramiento de pago
24.3 Es responsabilidad de las entidades públicas que tienen a cargo dichas obligaciones, la emisión anticipada de la Certificación del Crédito Presupuestario respectivo, en el marco de las normas legales vigentes, por el monto de las obligaciones y en atención al cronograma establecido para el cumplimiento del servicio de deuda
(...)
Artículo 40.- Responsabilidad de las entidades en los desembolsos.
40.1 El titular de la entidad o Unidad Ejecutora es responsable por la utilización de los recursos de las Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional de acuerdo con los respectivos contratos (...)"

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

- **Decreto Legislativo n° 1440 "Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018**

"(…)
Artículo 48. Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático
48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:
(…)
gastos de capital. 4. En el caso de créditos presupuestarios previstos en Programas Presupuestales, se debe contemplar lo siguiente:
a. No se autorizan habilitaciones con cargo a recursos previstos en Programas Presupuestales, salvo que se hayan alcanzado las metas programadas de los indicadores de producción física de producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas presupuestales con los que cuenten.
b. De manera excepcional, los Pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático dentro y entre los programas presupuestales con los que cuentan, durante el primer trimestre del año fiscal, y hasta el segundo trimestre para el caso de los programas presupuestales que inicien su implementación en el año fiscal, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (…)"

- **Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

"(…)
Artículo 3.- Principios Rectores
(…)
a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.
c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.
d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.
(…)
Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
(…)
5.5 Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.
(…)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(…)

CUARTA. - Control

(…)

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan (…)"

- **Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 9 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

"(…)

Artículo 3.- Definiciones

14. Proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

(…)

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

(…)

Artículo 12. De las UF

12.3 Son funciones de las UF:

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.

(…)

3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

4. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación cumplan con las definiciones establecidas en los numerales 7, 8, 9 y 10 del artículo 3 del presente Reglamento y no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión ni su fraccionamiento, así como no correspondan a gasto corriente.

5. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

(…)

Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación

16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

(…)

16.4 Las fichas técnicas aplicables a los proyectos de inversión que aprueben los Sectores deben incluir, como mínimo, los contenidos establecidos en los documentos metodológicos para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión aprobados por la DGPMI (…)".

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

- **Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.**

"(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)

- **Términos de referencia que dieron origen a la Orden de servicio n.°0000088 de 23 de marzo de 2023, respecto de los vicios ocultos.**

"(...)
XV. RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS
(...) La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos de la Ley de Contrataciones con el Estado y 146 de su reglamento.
El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.
- *El consultor asumirá la responsabilidad técnica total por la elaboración del Expediente técnico definitivo (...)*
- *La revisión de los documentos y planos por parte del representante de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, durante la ejecución de la Consultoría, no exime al Consultor de la responsabilidad final y total del mismo.*
- *El Consultor tiene la Obligación de responder, dando las soluciones a las preguntas, consultas y otras que se produzcan en la etapa del proceso de selección del contratista - Ejecutor de Obras y también durante la ejecución misma.*
- *El Expediente Técnico que el Consultor entregará, deberá estar totalmente completo, de tal manera que no debe existir presupuestos adicionales por carencia o defecto en la información contenida (...)"*

- **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/63.01, publicada el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, publicada el 17 de setiembre de 2022.**

"(...)
Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión
(...)
21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto es viable o no.

21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente.

(...)

Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

24.3 Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones.

La UF registra la declaración de viabilidad de un proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, incluyendo en el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, el archivo electrónico de la ficha técnica o del estudio de preinversión que sustenta la viabilidad y el Resumen Ejecutivo de dicho estudio. La información contenida en las fichas técnicas o en los estudios de preinversión, así como los registros a que se refiere la presente disposición son de única y exclusiva responsabilidad de la UF que formula y evalúa el proyecto.

(...)

Articulo 26 Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...)."

Los hechos descritos ocasionaron un perjuicio de S/ 91 589,27 y afectaron el uso eficiente de los fondos públicos.

La situación antes descrita se originó por el incumplimiento de funciones de revisión, supervisión y control de funcionarios y servidores conforme a sus competencias y actuar al margen de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de la Ley n.° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y demás normas aplicables.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Entre las personas comprendidas en los hechos que presentaron sus comentarios se encuentran la Economista Doris Marisol García De La Cruz, el Ing. Civil Alexander Gonzalo Quispe Riveros, el CPC Jorge Luis Matos Espinoza; la Licenciada en Administración y Negocios Internacionales Diane Sue Toribio Tonquis, el CPC Jorge Eduardo Pimentel Roca y la Licenciada en relaciones industriales Rosa Bautista Navarro, asimismo, de los comentarios presentados, se indica que algunos fueron documentados, conforme al **Apéndice n.° 104** del Informe de Control Especifico.

Asimismo, licenciada en Relaciones Industriales Rosa Bautista Navarro, presentó una ampliación a sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de manera extemporánea **Apéndice n.° 104;** a pesar de encontrarse válidamente notificada, conforme al **Apéndice n.° 104** del citado informe de control.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Economista Doris Marisol García De la Cruz,** identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de responsable de la Unidad Formuladora, periodo de 16 de febrero de 2023 a 5 de enero de 2024, contratada mediante ordenes de servicio n.°0000008 de 16 de febrero de 2023, n.°0000288 de 23 de mayo de 2023, n.°0000444 de 14 de agosto de 2023 y n.°0000645 de 22 de noviembre de 2023,

siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000005-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 104)**, quien mediante carta n.° 005-2024-DMGD-UF de 30 de octubre de 2024 en cinco (5) folios, recepcionado el mismo día **(Apéndice n.° 104)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por haber declarado viable mediante carta n.° 002-2023/UF-MDP de 27 de marzo de 2023 el estudio de pre inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PILCOMAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, con código único de inversión N° 2586087, sin considerar que la adquisición del pool de maquinarias consistente en un (1) camión compactador, una (1) retroexcavadora, dos (2) camionetas y dos (2) motos lineales, demostrara su utilidad para el cierre de brechas prioritarias, puesto que éste no se encontraba alineado a un servicio, tipología o indicador de brecha definido por los sectores establecidos en el anexo n.°2: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.0158, además de que el mencionado estudio no contribuía en conjunto al acceso o mejora del servicio o sector en el cual incidiría. Pese a ello, declaró viabilidad del estudio de pre inversión y recomendó proseguir con la elaboración del estudio definitivo contraviniendo a lo establecido en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, lo cual fue corroborado por la misma Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el oficio n.° 1056-2023-EF/63.04 de 14 de diciembre de 2023.

Asimismo, por aprobar la consistencia entre la I Etapa del estudio definitivo y la viabilidad del proyecto de inversión mediante carta n.° 006-2023/UEF-MDP de 8 de mayo de 2023, contraviniendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, pese a que en el momento de la revisión de este producto tuvo la posibilidad de advertir que el estudio de pre inversión del proyecto no era viable, siendo este el antecedente para la formulación del Estudio Definitivo.

Sin embargo y pese a que declaró la consistencia del proyecto de pre inversión y la consistencia del Estudio Definitivo, emitió la carta n.°016-2023/UF-MDP de 7 de setiembre de 2023, con la cual solicitó tomar acciones para el retiro del camión compactador, las camionetas y las motos lineales debido a que advirtió que estos componentes no debieron ser considerados en el estudio de pre inversión porque pertenecían a distintas cadenas funcionales.

Asimismo, por no solicitar la ejecución de la cláusula de vicios ocultos, a fin de que el consultor José Kebin Hinostroza Millán realizara las rectificaciones necesarias para que el proyecto fuese viable y prosiguiera con el debido trámite.

Las situaciones descritas generaron un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/42 000,00, correspondiente al pago del consultor que presento el estudio de pre inversión y consultor que presento el estudio definitivo según se observa en el siguiente cuadro.

Pagos efectuados a consultores	Monto S/
Estudio de Pre Inversión	17 000,00
Estudio Definitivo del proyecto	25 000,00
Perjuicio económico generado	42 000,00

Por los hechos descritos, se contravino el Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de sus artículos 3°, 4° 5°, y la Cuarta Disposición Complementaria Final, Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

aprueba el Reglamento Decreto Legislativo Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en sus artículos 3°, 4°,12° y 16°.

Así también, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba los numerales 21.2, 21.3 del artículo 21°; los numerales 24.3 y 24.11 del artículo 24°; los numerales 26.1 y 26.2 del artículo 26°; y los numerales 32.2 y 32.3 del artículo 32°.

Con todo lo precisado, incumplió sus funciones establecidas en los términos de referencia (TDR) generados órdenes de servicio n.°0000008 de 16 de febrero de 2023, n.° 0000288 de 23 de mayo de 2023, n.°0000444 de 14 de agosto de 2023 y n.°0000645 de 22 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, y sus funciones, de acuerdo con sus términos de referencia fueron entre otros los siguientes:

1. **Términos de referencia de la orden de servicio n.°0000008 de 16 de febrero de 2023**

"(…) ROLES Y FUNCIONES
• Es el responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversiones
• Aplica las metodologías aprobadas por la DGPMI a los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos.
(…)
• Declara la viabilidad de los proyectos de inversión (…)"

2. **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0000288 de 23 de mayo de 2023**

"(…) II. CARACTERISTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO
• Aplica las metodologías aprobadas por la DGPMI a los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos
(…)
• Declara la viabilidad de los proyectos de inversión (…)"

3. **Términos de referencia de la orden de servicio n.°0000444 de 14 de agosto de 2023**

"(…) ROLES Y FUNCIONES
• Es el responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversiones
• Aplica las metodologías aprobadas por la DGPMI a los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos (…)
• Declara la viabilidad de los proyectos de inversión (…)"

4. **Términos de referencia de la orden de servicio n.°0000645 de 22 de noviembre de 2023**

"(…) ROLES Y FUNCIONES
• Es el responsable de la Fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversiones
• Aplica las metodologías aprobadas por la DGPMI a los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos (…)
• Declara la viabilidad de los proyectos de inversión (…)"

En consonancia con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003- 2015-MDP de 13 de abril de 2015, en el numeral 7.1.6 correspondiente a la División de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, el cargo de Especialista SNIP - Área de Proyectos de Preinversión (UF), el cual depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se precisa:

Municipalidad Provincial de Huaraz
Organo de Control Institucional
GERENCIA

"(...)
7.1.6. Denominación de Cargo: División de Estudios, obras públicas supervisión y liquidación Especialista SNIP
(...)
Área de Proyectos de preinversion (UF)
5.Supervisar y controlar los estudios técnicos de pre inversión por contrato de consultorías
(...)
10. Otras funciones que se le asigne de acuerdo a la normatividad vigente"

De igual manera, las acciones descritas tanto como Gerente Municipal y encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6° del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: "(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: 1. Respeto Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...); así también, los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la citada Ley, que establecen: "(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: 1. Neutralidad Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) 6. Responsabilidad Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público , publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: "(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"; así como el artículo 19° Responsabilidades de la citada Ley, que señaló: "(...)Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la Economista Doris García De la Cruz, en su condición de Encargada de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, por lo que, configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil

Se precisa que aun cuando el vínculo laboral de la Economista Doris García De la Cruz con la Municipalidad Distrital de Pilcomayo era a través de locación de servicios, sin embargo la relación laboral no constituye un límite para la determinación de la calidad de funcionario público, hecho que no limita su accionar y el cumplimiento de las funciones asignadas según el Manual de Organización y Funciones de la Entidad ya que las actividades y funciones realizadas por el citado profesional son de carácter permanente y el ejercicio de sus actos son vinculados a resultados que afectan a los intereses del Estado.

2. **Ingeniero civil Alexander Gonzalo Quispe Riveros,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Subgerente de Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, periodo de 1 de marzo al 21 de setiembre de 2023, designado mediante resolución n.° 052-2023-A/MDP de 23 de marzo de 2023 y concluido mediante resolución n.° 136-2023-A/MDP de 21 setiembre de 2023, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000006-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 104)** quien mediante carta n.° 027-2024-AGQR de 30 de octubre de 2024, enviada por correo electrónico en veinte tres (23) folios, recepcionado el mismo día **(Apéndice n.° 104),**

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios , se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por no haber elaborado ni remitido a la Sub Gerencia de Logística/Abastecimiento los Términos de Referencia (TDR) para el inicio del proceso de selección para la compra de pool de maquinarias, permitiendo que la entidad pagara (3) cuotas (mayo, junio y julio incluidos los intereses) del préstamo ante el Banco de la Nación, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/19 928,40. Asimismo, por no haber supervisado la ejecución de la orden de servicio n.°000464, expediente SIAF n.°00001007, generada el 25 de agosto de 2023, pese a que fue usted quien solicitó el 19 de mayo de 2023 los servicios de un supervisor para la compra de pool de maquinaria mediante informe n.°119-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP, permitiendo de ese modo que la entidad pague la cuota e interés correspondiente al mes de agosto, hecho que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/7 232,75. Es decir que, ante la imposibilidad de compra del pool de maquinaria no dispuso ninguna acción para la ejecución de la referida orden de servicio ni para la devolución del préstamo de los meses de mayo, junio, julio y agosto.

Por no haber ejecutado la cláusula de vicios ocultos, para que sea el consultor José Kebin Hinostroza Millán quien realizase las rectificaciones necesarias para que el estudio de pre inversión fuese viable, contrariamente a ello, emitió la carta n.° 051-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 11 se setiembre de 2023, con la que le solicita al consultor Bladimir Lenin Soto Gómez la reformulación del estudio definitivo debido a que mediante carta n.°016-2023/UF-MDP de 7 de setiembre de 2023, emitido por la economista Doris Marisol García De la Cruz, responsable de la Unidad Formuladora, el camión compactador, las dos (2) camionetas y dos (2) motos lineales, metas que habían sido consideradas en el proyecto de pre inversión, pertenecían a distintas cadenas funcionales, y por consiguiente no debieron ser contempladas en el estudio definitivo.

Por los hechos descritos contravino el literal b) del numeral 8.1 del *artículo 8°* Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

Así también la cláusula XV DEL Términos de Referencia de la Orden de servicio n.°0000088 de 23 de marzo de 2023, respecto de los vicios ocultos.

Con todo lo descrito, incumplió su función establecida en el artículo 39° numerales n.°1,2,7,16 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°007- 2019-CM/CMDP de 26 de abril de 2019, que señaló:

"(...)
Art.39° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS, OBRAS PÚBLICAS, SUPERVICIÓN Y LIQUIDACIÓN
La Subgerencia de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación, es responsable de dirigir. controlar, supervisar y ejecutar las inversiones públicas en materia de infraestructura, en el ámbito del manco de sus competencias.

Asimismo, se encarga de gestionar, planear, organizar y supervisar las acciones de mantenimiento de la Infraestructura pública y de propiedad municipal. propendiendo al mejoramiento y conservación del patrimonio municipal y distrital.

Tiene las siguientes funciones:

1. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas de infraestructura urbana, ejecución de obras, contratación de consultorías de proyectos y supervisiones de estudios a través de procesos de selección pública: así como los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras.

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

2. Formular, ejecutar y monitorear los proyectos de inversión pública y actividades rutinarias y periódicas, establecidas en el ámbito de su competencia (…)".
7. Ejecutar los proyectos de inversión públicos, declarados viables y que cuenten con estudios definitivos.
16. Informar mensualmente al gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el desarrollo Urbano e infraestructura"

De igual manera, las acciones descritas tanto como Gerente Municipal y encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6° del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"(…) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (…);* así también, los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la citada Ley, que establecen: *"(…) El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (…) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (…)"*

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[63], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(…) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (…) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (…)";* así como el artículo 19° Responsabilidades de la citada Ley, que señaló: *"(…)Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (…)".*

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el Ing. Civil Alexander Gonzalo Quispe Riveros, en su condición de subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidaciones, por lo que, configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

3. **Contador público colegiado Jorge Luis Matos Espinoza,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de Gerente Municipal, periodo de 20 de febrero al de 3 de agosto de 2023, designado mediante resolución n.° 034-2023-A/MDP de 20 de febrero de 2023 y concluido mediante resolución 110-2023-A/MDP de 3 de agosto de 2023, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000007-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 104),** quien mediante carta n.° 001-2024-JLME de 30 de octubre de 2024 en veinticuatro (24) folios, recepcionado el mismo día **(Apéndice n.° 104),** presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por permitir que se pagaran y no se registraran en el SIAF las cuotas correspondientes a mayo, junio y julio incluidos los intereses pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias, asimismo, por no supervisar el inicio proceso de selección para la adquisición del pool de maquinarias ni tomar acciones para la devolución del préstamo, situación que motivó el pago de la

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

[63] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: *"(…) Son funcionarios o servidores públicos: 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (…) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos (…)".*

cuota e intereses al Banco de la Nación ante la imposibilidad de su adquisición. Situación que lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ S/19 928,40.

Los hechos descritos, contravinieron el artículo VIII de las disposiciones preliminares y el artículo 34° de Ley n.°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el numeral n.° 24.3 del Decreto Legislativo n° 1437 del "Sistema Nacional de Endeudamiento Público", artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 1432, del "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Así también, incumplió su función establecida en los sub numerales n.°2.1.3 del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003- 2015-MDP de 13 de abril de 2015, que señaló:

"(...)
Funciones específicas:
1. *Programar, supervisar y evaluar las actividades que desarrollan las oficinas y Subgerencias de la Municipalidad dentro de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente y política institucional (...)".*

También, incumplió su función establecida en el artículo en el artículo 11°, numerales 1, 3, 10, 15 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 010-2020-MDP de 6 de noviembre de 2020, que señaló:

"(...)
1. *Planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades administrativas y los servicios municipales (...)*
3. *Ejecutar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas del Concejo Municipal (...)*
10. *Supervisar, controlar e informar a la alcaldía la ejecución de los ingresos y egresos municipales conforme a la normatividad vigente (...)*
15. *Supervisar, controlar e informar a la alcaldía la ejecución de los ingresos y egresos municipales conforme a la normativa vigente (...)"*

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6° del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...)".* y; así como, los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la citada Ley, que establecen: *"(...) El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones (...)* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público64, publicada el 19 de febrero de 2004, que estableció: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público";* así como el artículo 19° de la citada Ley, que señaló: *"(...) Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".*

Municipalidad Provincial de Huaral Órgano de Control Institucional GERENCIA

64 El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: *"(...) Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos (...)".*

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el Contador público colegiado Jorge Luis Matos Espinoza, en su condición de Gerente Municipal, por lo que, configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

4. **Licenciada en Administración y Negocios Internacionales Diane Sue Toribio Tonquis,** identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Gerenta de Administración y Finanzas, periodo de 3 de enero al 12 de octubre de 2023, designada mediante resolución n.° 002-2023-A/MDP de 3 de enero de 2023 y concluido mediante resolución n.° 141-2023-A/MDP de 12 de octubre de 2023, siendo notificada mediante Cédula de Notificación n.°00000008-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 104)** quien mediante documento S/n de 29 de octubre de 2024, en cuarenta y seis (45) folios, recepcionado el mismo día **(Apéndice n.° 104)** presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por no supervisar el proceso de adquisición de pool de maquinarias, ni el pago de las cuotas ante el Banco de la Nación de los meses de mayo, junio y julio; emitiendo el 24 de agosto de 2023, el informe n.° 262-2023-GAyF/MDPO, con el objetivo de regularizar en el SIAF el pago de las cuotas correspondientes a dichos meses, cuotas que ya habían sido descontadas por el Banco de la Nación. De igual modo, permitió que se pagara las cuotas correspondientes al mes de agosto y setiembre incluidos los intereses pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición. Situación que ocasionó un perjuicio de S/13 683,95.

Asimismo, por autorizar al CPC Jorge Pimentel Roca, responsable de la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la afectación de metas de programas presupuestales y actividades, anulando los presupuestos asignados a los Contratos Administrativos de Servicio-CAS, Contribuciones a Essalud de CAS y aguinaldos CAS. Autorización que se evidencia con el informe n.° 262-2023-GAyF/MDPO de 24 de agosto de 2023.

Además, por no haber realizado acciones para la devolución del saldo S/831,560.00 del préstamo efectuado ante el Banco de la Nación, pese a que con acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, se acordó devolver dicho saldo y encargó a su despacho proceder con el trámite correspondiente, de igual modo desestimó el memorándum n.° 301-2023-GEMU/MDP de 2 de octubre de 2023, con el cual el Lic. en Ciencias de la Comunicación Moisés Pari Mendoza, gerente Municipal, le solicitó que iniciase el trámite de devolución del saldo del préstamo teniendo como fecha máxima el 15 de octubre. Hecho que género que se pagara la cuota correspondiente al mes de octubre. Situación que ocasionó un perjuicio de S/5 480,97.

Los hechos descritos, contravinieron los sub numerales 4.2, del artículo 4°; sub numeral 5.1 del Artículo 5° y sub numerales 9.1, 9.2 ,9.4 y 9.5 del Artículo 9° de la Ley n.°31638 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023".

Así también contravino el sub numeral 24.3 del Artículo 24° y el sub numeral 40.1 del Artículo 40° del Decreto Legislativo n.°1437 del "Sistema Nacional de Endeudamiento Público"

Asimismo, sub numeral 48.1 del Artículo 48° del Decreto Legislativo n° 1440 "Del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Así como, el Decreto Legislativo Nº 1252, del "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al literal c) del Artículo 3°.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Así también, incumplió su función establecida en los numerales n.°6.2.3, funciones:1,13,14,15,16 ,17,19, 22 y 24 del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003- 2015-MDP de 13 de abril de 2015, que señala:

"(...)
6.2.3 <u>DENOMINACIÓN DEL CARGO:</u> OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
1.Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades y procesos técnicos del Personal, Logística, Tesorería y Contabilidad
13. Autorizar los egresos de conformidad con las normas vigentes y el presupuesto aprobado
14. Elevar mensualmente a la Alcaldía con copia a la Gerencia Municipal un informe conteniendo la ejecución y evaluación presupuestaria
15. Coordinar con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en los aspectos relacionados con la Programación, ejecución y evaluación presupuestaria
16. Verificar, controlar la ejecución presupuestal y firmar los comprobantes de pago y los cheques que generan los compromisos contraídos
17. Ejecutar el control previo y concurrente de los procedimientos administrativos, evaluando sus resultados y proponiendo las medidas correctivas pertinentes. (...)
19. Supervisar y controlar el proceso de abastecimiento, en sus etapas de adquisición, contratación, almacenaje, distribución y mantenimiento (...)
22. Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad, canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas que rigen el Sistema de Tesorería (...)
24. Cumplir y hacer cumplir normas administrativas gubernamentales y municipales referentes a la administración de los recursos estatales (...)"

También, incumplió su función establecida en el artículo 26° numerales 1,5,10 12,13,15,18 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°007- 2019-CM/CMDP de 26 de abril de 2019, que señaló:

"(...)
Artículo 26°.- GERENCIA DE ADMINITRACIÓN Y FINANZAS
1.Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades y procesos técnicos de Contabilidad, Tesorería, Logística y Patrimonio y Recursos Humanos.
5.Cautelar el mantenimiento del equilibrio financiero de la municipalidad
10.Disponer la implementación y/o funcionamiento del SIAF-GL y otros sistemas en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normativa vigente.
12.Presentar y sustentar a la Gerencia Municipal en forma periódica los estados financieros, así como el estado de ejecución presupuestal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y presupuesto.
13.Supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago.
15.Evaluar el control de la captación de ingresos y su oportuno registro en el SIAF-GL
18.Supervisar las adquisiciones de bienes y contratación de los servicios y obras, conforme a las normas vigentes y los lineamientos y políticas de la municipalidad. (...)"

De igual manera, las acciones descritas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del <u>artículo 6°</u> del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...);* así también, los numerales 1 y 6 del <u>artículo 7°</u> de la citada Ley, que establecen: *"(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[65], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)"*; así como el artículo 19° Responsabilidades de la citada Ley, que señaló: *"(...)Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".*

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la Lic Adm Diane Sue Toribio Tonquis, en su condición de Gerenta de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

5. **Contador Público Jorge Eduardo Pimentel Roca,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de responsable de Planeamiento y Presupuesto, periodo de 5 de junio a la fecha, contratado mediante ordenes de servicio n.°0000307 de 5 de junio de 2023, n.° 0000487 de 6 de setiembre de 2023, y n.° 0000663 de 1 de diciembre de 2023, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000009-2024-CG/0411-02-011 de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 104)**, quien mediante Carta n.° 001-2024-JEPR de 29 de octubre de 2024, en siete (7) folios, enviada correo electrónico desde la cuenta rapatapa98@hotmail.com el de 29 de octubre de 2024 y recepcionado el mismo día **(Apéndice n.° 104)**, presentó sus comentarios o aclaraciones, y como resultado de la evaluación de los comentarios, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

 Por no haber creado oportunamente la cuenta de "Servicio de la Deuda Pública" permitiendo que se pagaran y no se registraran en el SIAF las cuotas correspondientes a mayo, junio y julio incluidos los intereses, pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias ni se había dispuesto la devolución del préstamo ante la imposibilidad de su adquisición, asimismo por afectar las metas de programas presupuestales y actividades para regularizar los descuentos por concepto de pago de cuotas al Banco de la Nación (correspondiente a los meses de mayo, junio, julio y agosto) anulando los presupuestos asignados a los Contratos Administrativos de Servicio-CAS, Contribuciones a Essalud de CAS y aguinaldos CAS, aun cuando las modificaciones de estas partidas no estaban permitidas.

 Adicionalmente, por no haber realizado las gestiones necesarias para la devolución del saldo de S/831,560.00 del préstamo efectuado ante el Banco de la Nación, inobservando el acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023 que encargó a su despacho proceder con el trámite correspondiente para dicha devolución, permitiendo el pago de intereses correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre hasta la liquidación de este en enero del 2024. Situación que ocasionó un perjuicio económico a la entidad de S/ 15 976,92 por su inacción en la devolución del saldo S/831,560.00.

 Los hechos descritos, contravinieron los sub numerales 4.2, del artículo 4°; sub numeral 5.1 del Artículo 5° y sub numerales 9.1, 9.2 ,9.4 y 9.5 del Artículo 9° de la Ley n.°31638 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023".

[65] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: *"(...) Son funcionarios o servidores públicos: 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos (...)".*

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Así también contravino el sub numeral 24.3 del Artículo 24° y el sub numeral 40.1 del Artículo 40 del Decreto Legislativo n.°1437 del "Sistema Nacional de Endeudamiento Público"

Asimismo, sub numeral 48.1 del Artículo 48° del Decreto Legislativo n° 1440 "Del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Así como, el Decreto Legislativo Nº 1252, del "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto al literal c) del Artículo 3°

Así también, incumplió su función establecida en los términos de referencia de las ordenes de servicio n.°0000307 de 5 de junio de 2023, n.°0000487 de 6 de setiembre de 2023, n.°0000663 de 1 de diciembre de 2023.

"(...)
1. Termino de referencia de la orden de servicio n.°0000307 de 5 de junio de 2023,
"(...)
Monitoreo del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto.
(...)
Otros que amerite el área (...)"

2. Termino de referencia de la orden de servicio n.°0000487 de 6 de setiembre de 2023,
"(...)
Monitoreo del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto,
(...)
Otros que amerite el área (...)"

3. Termino de referencia de la orden de servicio n.°0000663 de 1 de diciembre de 2023
"(...)
Monitoreo del cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto,
(...)
Otros que amerite el área (...)"

En consonancia con lo indicado, también, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 17, 18, 19, 21, 22, 23 del artículo 28° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007- 2019-CM/CMDP de 26 de abril de 2019, que señaló:

"(...)
Artículo 28° Gerencia de Planeamiento y presupuesto
(...)
17. Conciliar el marco legal del presupuesto institucional semestral y anual, con la Dirección General de Contabilidad Pública.
18. Aprobar la certificación del crédito presupuestal a pedido de las unidades orgánicas correspondientes.
19. Ejecutar las modificaciones presupuestales en el nivel institucional y funcional programático. 20. Suministrar Información a las unidades orgánicas que lo soliciten en los asuntos de su competencia. (...)
21. Monitorear y evaluar la ejecución presupuestal del ejercicio fiscal.
22. Monitorear y evaluar los procesos de formulación y ejecución de los planes institucionales.
23. Supervisar el cumplimiento de las metas de ingresos y gastos para proponer medidas correctivas en coordinación con la Gerencia de Administración (...)".

De igual manera, las acciones descritas tanto como Gerente Municipal y encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6° del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de*

toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. ***2. Probidad****: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...);* así también, los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la citada Ley, que establecen: *"(...) El servidor público tiene los siguientes deberes:* ***1. Neutralidad*** *Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...)* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[66], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)";* así como el artículo 19° Responsabilidades de la citada Ley, que señaló: *"(...)Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".*

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por el CPC Jorge Eduardo Pimentel Roca, en su condición de responsable de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

Se precisa que aun cuando el CPC Jorge Eduardo Pimentel Roca señala que su vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Pilcomayo era a través de locación de servicios, sin embargo la relación laboral no constituye un límite para la determinación de la calidad de funcionario público, hecho que no limita su accionar y el cumplimiento de las funciones asignadas según el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad ya que las actividades y funciones realizadas por el citado profesional son de carácter permanente y el ejercicio de sus actos son vinculados a resultados que afectan a los intereses del Estado.

6. **Licenciada en relaciones industriales Rosa Bautista Navarro,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerenta Municipal, periodo de 19 de octubre 2023 a la fecha, designada mediante resolución n.° 148-2023-A/MDP de 19 de octubre de 2023; así como en su condición de encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas, periodo de 20 de octubre de 2023 a la fecha, designada mediante resolución n.° 152-2023-A/MDP de 20 de octubre de 2023, siendo notificado mediante Cédula de Notificación n.°00000010-2024-CG/0411-02-011 de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 104)**, quien mediante documento S/n de 29 de octubre de 2024, en dieciocho (18) folios, recepcionado el mismo día **(Apéndice n.° 104)**, presentó sus comentarios o aclaraciones. Cabe precisar, que mediante documento S/n de 31 de octubre de 2024, en ciento dieciocho (118) folios, recepecionado ese mismo día **(Apéndice n.° 104)**, presentó extemporáneamente la ampliación de sus comentarios o aclaraciones, dos días después de vencido el plazo otorgado, el cual también fue evaluado.

Como resultado de la evaluación de los comentarios presentados en ambos documentos, se ha determinado que no desvirtúan los hechos comunicados, evidenciando su participación en los hechos siguientes:

Por permitir el pago de intereses correspondientes a los meses de noviembre, diciembre y liquidación del mes de enero de 2024, inobservando el acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-

Municipalidad Provincial de Huancayo Órgano de Control Institucional GERENCIA

[66] *El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: "(...) Son funcionarios o servidores públicos: (...) 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos (...)".*

MDP/CM de 29 de setiembre de 2023, pese a que no se había adquirido el pool de maquinarias y que como gerente municipal y encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas le correspondía a su despacho ejecutar acciones para la devolución del saldo S/831,560.00, puesto que con informe legal n.° 517-2023-ALE/FAV/SVL, documento recibido por la entidad el 20 de noviembre de 2023 toma conocimiento del acuerdo del Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM y de la opinión legal que declara procedente la referida devolución. Situación ocasionó un perjuicio de S/10 495,95.

Respecto a su función como Gerente Municipal:

Por los hechos descritos, contravinieron el artículo VIII de las disposiciones preliminares y el segundo párrafo del artículo 34°de Ley n.°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"

Así también, incumplió su función establecida en los numerales 1 y 2, del sub numeral n.° 2.1.3 del numeral 2.1 De la Gerencia Municipal del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDP de 13 de abril de 2015, que señaló:

"(...)
CAPITULO II
GERENCIA MUNICIPAL (...)
2.1.3. Descripción de Funciones especificas
Funciones específicas:
1. Programar, supervisar y evaluar las actividades que desarrollan las oficinas y Subgerencias de la Municipalidad dentro de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente y política institucional.
2. Resolver y disponer la atención de los asuntos internos de la Municipalidad dentro de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente y la política institucional (...)"

También, incumplió sus funciones establecidas en los numerales n.° 1, 3, 10, 11 y 15 del artículo 11° del Título II del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007- 2019-CM/CMDP de 26 de abril de 2019, que señaló:

"(...)
Artículo 11°. Gerencia Municipal
Tiene como función las siguientes:
1. Planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades administrativas y los servicios municipales
3. Ejecutar el seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y ordenanzas del Concejo Municipal
10. Supervisar, controlar e informar a la alcaldía la ejecución de los ingresos y egresos municipales conforme a la normatividad vigente
11. Informar mensualmente a la alcaldía respecto al desarrollo de los proyectos, programas y actividades a su cargo.
15.Supervisar y controlar funciones, facultades y atribuciones delegadas y desconcentradas en órganos dependientes.

Respecto de su encargatura como Gerenta de Administración y Finanzas:

Por no realizar sus funciones conforme a los establecido en el numeral 24 del numeral 6.2.3. Oficina de Administración y Finanzas del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003- 2015-MDP de 13 de abril de 2015, que señala:

"(...)
6.2.3. Denominación del cargo: Oficina de Administración y Finanzas
(...)

24. Cumplir y hacer cumplir normas administrativas gubernamentales y municipales referentes a la administración de los recursos estatales (...)"

También, incumplió su función establecida en los numerales 1,5,12,13,15 y 18 del artículo 26° del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 007- 2019-CM/CMDP de 26 de abril de 2019, que señaló:

"(...)
Artículo 26°. Gerencia de Administración y Finanzas
(...)
Tiene las siguientes funciones:
1. Programar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades y procesos técnicos de Contabilidad, Tesorería, Logística y Patrimonio y Recursos Humanos. (...)
***5. Cautelar el mantenimiento del equilibrio financiero de la municipalidad (el énfasis es agregado)** (...)*
12. Presentar y sustentar a la Gerencia Municipal en forma periódica los Estados Financieros, así como el estado de ejecución presupuestal en coordinación con la Gerencia a Planeamiento y Presupuesto.
13. Supervisar el control previo de las operaciones financieras antes de su respectiva autorización de pago. (...)
15.Evaluar el control de la captación de ingresos y su oportuno registro en el SIAF-GL. (...)
18.Supervisar la elaboración y presentación oportuna de la contabilidad y los Estados Financieros de la Entidad."
(...)"

De igual manera, las acciones descritas tanto como Gerente Municipal y encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas se desarrollaron al margen de los numerales 1 y 2 del artículo 6° del Capítulo II - Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y sus modificatorias, que establecieron: *"(...) El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. **2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...);* así también, los numerales 1 y 6 del artículo 7° de la citada Ley, que establecen: *"(...) El servidor público tiene los siguientes deberes: **1. Neutralidad** Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. (...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

Igualmente, incumplió el literal a) y c) del artículo 16° Enumeración de obligaciones de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público[67], publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" (...) c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público (...)";* así como el artículo 19° Responsabilidades de la citada Ley, que señaló: *"(...)Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público (...)".*

Por lo tanto, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado por la licenciada Rosa Bautista Navarro, en su condición de Gerenta Municipal y encargada de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, determinándose que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y

[67] El numeral 3 del artículo 425° del Código Penal señala: *"(...) Son funcionarios o servidores públicos: 3. Todo aquel que, independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado (...) y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos (...)".*

configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios y servidores aprobaron y pagaron la elaboración de estudio de preinversion y estudio definitivo para proyecto de compra de pool de maquinaria pese a no ser viable al no encontrarse alineado al cierre de brechas, y para cuyo financiamiento gestionaron un crédito de s/1 400 000,00 el cual no fue utilizado, pero se pagó con intereses, utilizando en parte presupuesto de partidas no autorizadas, hechos que ocasionaron un perjuicio de s/91 589,27, afectando el uso eficiente de los fondos públicos" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Funcionarios y servidores aprobaron y pagaron la elaboración de estudio de preinversion y estudio definitivo para proyecto de compra de pool de maquinaria pese a no ser viable al no encontrarse alineado al cierre de brechas, y para cuyo financiamiento gestionaron un crédito de s/1 400 000,00 el cual no fue utilizado, pero se pagó con intereses, utilizando en parte presupuesto de partidas no autorizadas, hechos que ocasionaron un perjuicio de s/91 589,27, afectando el uso eficiente de los fondos públicos" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios y servidores aprobaron y pagaron la elaboración de estudio de preinversion y estudio definitivo para proyecto de compra de pool de maquinaria pese a no ser viable al no encontrarse alineado al cierre de brechas, y para cuyo financiamiento gestionaron un crédito de s/1 400 000,00 el cual no fue utilizado, pero se pagó con intereses, utilizando en parte presupuesto de partidas no autorizadas, hechos que ocasionaron un perjuicio de s/91 589,27, afectando el uso eficiente de los fondos públicos", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios y servidores de la Municipalidad distrital de Pilcomayo aprobaron y otorgaron conformidad al estudio de preinversión y estudio definitivo del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinarias de la Municipalidad del distrito de Pilcomayo, de la provincia de Huancayo, del departamento de Junín", pese a no ser viable al no encontrarse alineado al cierre de brechas conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas aplicables,

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Así también, gestionaron un crédito de S/1 400 000,00 monto que no fue utilizado, pero se pagó con intereses, utilizando en parte presupuesto de partidas no autorizadas conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hechos que ocasionaron un perjuicio de S/ 91 589,27, afectando el uso eficiente de los fondos públicos y la gestión eficiente de la administración pública.

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Poner en conocimiento el presente informe de control específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
(Conclusión única)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión única)**

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en el hecho de la irregularidad del Presente Informe de Control Especifico **(Conclusión única)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad
Apéndice n.° 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
Apéndice n.° 4	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 5	Copia fedateada del Acta n.° 003-2023-MDP/CM - III Sesión Ordinaria de 17 de febrero de 2023
Apéndice n.° 6	Copia fedateada de la Resolución de Concejo Municipal n.° 011-2023-MDP/CM de 17 de febrero de 2023
Apéndice n.° 7	Copia fedateada del informe n.° 017-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 27 de febrero de 2023
Apéndice n.° 8	Copia fedateada del informe n.° 90-2023/GDUEI/MDP de 27 de febrero de 2023
Apéndice n.° 9	Copia fedateada del informe n.° 066-2023 MDP/GDEGA de 27 de febrero de 2023
Apéndice n.° 10	Copia fedateada del informe n.° 55-2023-MDP/GDEYGA/SGGySA de 17 de febrero de 2023

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 11 Copia fedateada del informe n.° 050-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 17 de marzo de 2023

Apéndice n.° 12 Copia fedateada de los Términos de Referencia Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la municipalidad distrito de Pilcomayo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, con código de idea 236190, sin fecha

Apéndice n.° 13 Copia fedateada del informe n.° 157-2023/GDUEI/MDP de 17 de marzo de 2023

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del informe n.° 0136-2023-GPP/MDP recibido el 18 de marzo de 2023

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del informe n.° 053-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP recibido el 21 de marzo de 2023

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de la orden de servicio n.° 0000088 de 23 de marzo de 2023 a nombre del proveedor Hinostroza Millan José Kebin

Apéndice n.° 17 Copia fedateada de la carta n.° 08-2023-ECO.JKHM recibido el 27 de marzo de 2023

Apéndice n.° 18 Copia fedateada de los numerales 1.2, denominado Ficha Técnica General para proyectos de inversión de baja y mediana complejidad – Formato 6B; 1.3 denominado Resumen Ejecutivo; y 1.4 denominado estudio de pre inversión, que forman parte del estudio de pre inversión de marzo de 2023.

Apéndice n.° 19 Informe técnico n.° 002-2024-CG/OC0411-EAVG, de 3 de octubre de 2024

Apéndice n.° 20 Copia fedateada de la carta n.° 002-2023/UF-MDP de 27 de marzo de 2023, cuyo anexo contiene copia fedateada del cuaderno de cargo, donde figura el número de registro 296, en el cual especifica la fecha de recepción de la referida carta

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 92-2023 de 30 de marzo de 2023

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 036-2023-MDP/CM de 31 de marzo de 2023

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del informe n.° 074-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 3 de abril de 2023

Apéndice n.° 24 Copia simple de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63.01, que contiene la Directiva n.° 001-2019-EF-63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" de 21 de enero de 2019

Apéndice n.° 25 Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000008 de 16 de febrero de 2023 a nombre de la proveedora Garcia de la Cruz Doris Marisol y sus términos de referencia sin fecha

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 26 Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000288 de 23 de mayo de 2023 a nombre de la proveedora Garcia de la Cruz Doris Marisol y sus términos de referencia sin fecha

Apéndice n.° 27 Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000444 de 14 de agosto de 2023 a nombre de la proveedora Garcia de la Cruz Doris Marisol y sus términos de referencia sin fecha

Apéndice n.° 28 Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000645 de 22 de noviembre de 2023 a nombre de la proveedora Garcia de la Cruz Doris Marisol y sus términos de referencia sin fecha

Apéndice n.° 29 Copia fedateada del informe n.° 193-2023/GDUEI/MDP de 3 de abril de 2023

Apéndice n.° 30 Copia fedateada del informe n.° 075-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP, recibido el 10 de abril de 2023

Apéndice n.° 31 Copia Fedateada del informe n.° 205-2023/GDUEI/MDP de 11 de abril de 2023

Apéndice n.° 32 Copia fedateada del memorándum n.°171-2023-GAyF/MDP de 14 de abril de 2023

Apéndice n.° 33 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0282 de 17 de abril de 2023

Apéndice n.° 34 Copia fedateada informe n.° 071-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP recibido el 31 de marzo del 2023, cuyo anexo contiene copia fedateada del cuaderno de cargo, donde figura el número de registro 305, en el cual especifica la fecha de recepción del referido informe

Apéndice n.° 35 Copia fedateada de los Términos de Referencia Servicio de Consultoría para la elaboración del estudio definitivo de la etapa I del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en capacidad operativa del pool de maquinaria de la municipalidad, capacidad operativa del pool de maquinaria de la municipalidad distrito de Pilcomayo de la provincia de Huancayo del departamento de Junín", con código de inversión 2586087 sin fecha

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del informe n.°190-2023/GDUEI/MDP de 31 de marzo de 2023

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del informe n.° 0210-2023-GM/MDP de 4 de abril de 2023

Apéndice n.° 38 Copia fedateada de la orden de servicio n.°0000178 de 24 de abril de 2023 a nombre del proveedor Soto Gomez Bladimir Lenin

Apéndice n.° 39 Copia simple de la carta n.°025-2023-ING.BLSG recibida el 27 de abril 2023, cuyo anexo contiene copia fedateada del cuaderno de cargo, donde figura el número de registro 1235, en el cual especifica la fecha de recepción de la referida carta

Apéndice n.° 40 Copia fedateada de la carta n.°015-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 17 de abril de 2023, cuyo anexo contiene copia simple de la carta n.° 112-2024-GDUI-MDP/DCAC. de 26 de setiembre de 2024, donde en el numeral 7 se precisa que la referida carta se encuentra dentro de los archivos de la entidad

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 41 Copia fedateada de la carta n.° 006-2023/UF-MDP de 8 de mayo de 2023, cuyo anexo contiene copia fedateada del cuaderno de cargo, donde figura la fecha de recepción de la referida carta en el número de registro 977

Apéndice n.° 42 Copia fedateada del informe n.° 106-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 8 de mayo de 2023, cuyo anexo contiene copia fedateada del cuaderno de cargo, donde figura el número de registro 978, en el cual se especifica la fecha de recepción del referido informe

Apéndice n.° 43 Copia fedateada del informe n.°003-2023/GDUEI/MDP de 10 de mayo de 2023

Apéndice n.° 44 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.°055-2023-GEMU/MDP de 17 de mayo de 2023

Apéndice n.° 45 Copia fedateada del informe legal n.° 0216-2023-ALE/FAV/SVL de 15 de mayo de 2023

Apéndice n.° 46 Copia fedateada de la carta n.°028-2023-ING.BLSG de 17 de mayo de 2023

Apéndice n.° 47 Copia fedateada del informe n.°118-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 22 de mayo de 2023, cuyo anexo contiene copia fedateada del cuaderno de cargo, donde figura el número de registro 1032, en el cual se especifica la fecha de recepción del referido informe

Apéndice n.° 48 Copia fedateada del acta de conformidad de servicios n.° 238-2023 de 22 de mayo 2023

Apéndice n.° 49 Copia fedateada del informe n.° 047-2023/GDUEI/MDP de 23 de mayo de 2023

Apéndice n.° 50 Copia fedateada del memorándum n.° 250-2023-GAyF/MDP recibido el 8 de junio de 2023

Apéndice n.° 51 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0576 de 15 de junio de 2023

Apéndice n.° 52 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0577 de 15 de junio de 2023

Apéndice n.° 53 Copia fedateada de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo n.° 006-2023 de 31 de marzo de 2023

Apéndice n.° 54 Copia fedateada del oficio n.° 084-2023-A/MDP-.- de 12 de abril de 2023

Apéndice n.° 55 Copia simple de la carta n.° 538-2023-BN/ recibido el 16 de mayo de 2023, cuyo anexo contiene copia fedateada del cuaderno de cargo, donde figura el número de registro 649, en el cual se especifica la fecha de recepción del referido informe

Apéndice n.° 56 Copia fedateada del informe n.°119-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP recibido el 23 de mayo de 2023, cuyo anexo contiene copia autenticada del cuaderno de cargo, donde figura el número de registro 1041, en el cual se especifica la fecha de recepción del referido informe

Apéndice n.° 57 Copia fedateada de la orden de servicio n.°0000464 de 25 de agosto de 2023 a nombre del proveedor Nuñez Almonacid Miguel Einer

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 58	Copia simple de la carta n.° 025-2024-AGQR recibido el 16 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 59	Copia simple del informe n.° 233-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 14 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 60	Copia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 034-2023-A/MDP de 20 de febrero de 2023, con el cual se designó al CPC Jorge Luis Matos Espinoza, en el cargo de confianza de Gerente Municipal
Apéndice n.° 61	Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 110-2023-A/MDP de 3 de agosto de 2023, con el cual se dio por concluida la designación del CPC Jorge Luis Matos Espinoza, en el cargo de confianza de Gerente Municipal
Apéndice n.° 62	Copia fedateada de la carta n.° 231-2023-GAYF/MDP de 16 de agosto de 2023
Apéndice n.° 63	Copia fedateada de la carta n.° 022-2023-GPP-MDP/JEPR de 23 de agosto de 2023
Apéndice n.° 64	Copia fedateada de las modificaciones presupuestarias por notas – Nota n.°0000000580, aprobado el 3 de enero de 2024
Apéndice n.° 65	Copia fedateada de las modificaciones presupuestarias por notas – Nota n.°0000000334, aprobado el 5 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 66	Copia fedateada de las modificaciones presupuestarias por notas – Nota n.°0000000336, aprobado el 5 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 67	Copia fedateada de las modificaciones presupuestarias por notas – Nota n.°0000000343, aprobado el 5 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 68	Copia simple de la carta n.° 027-2024-GPP/JEPR recibido el 20 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 69	Copia fedateada del informe n.° 262-2023-GAyF/MDP de 24 de agosto de 2023
Apéndice n.° 70	Copia fedateada de la carta n.° 051-2023/AGQR/SGEOPSL/MDP de 11 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 71	Copia fedateada de la carta n.°016-2023/UF-MDP recibido el 14 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 72	Copia simple del Oficio n.° 0225-2023-EF/63.04 de 24 de abril de 2023
Apéndice n.° 73	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.°165-2023-GEMU/MDP de 18 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 74	Copia fedateada de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipalde la Municipalidad Distrital de Pilcomayo n.°017-2023 de 22 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 75	Copia fedateada del acuerdo de Concejo Municipal n.° 095-2023-MDP/CM de 29 de setiembre de 2023

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 76	Copia fedateada del informe n.° 056-2023/GDUEI/MDP de 2 de octubre de 2023
Apéndice n.° 77	Copia fedateada del memorándum n.° 301-2023-GEMU/MDP de 2 de octubre de 2023
Apéndice n.° 78	Copia fedateada del informe n.° 306-2023-GAyF/MDP recibido el 3 de octubre de 2023
Apéndice n.° 79	Copia fedateada de la carta n.° 309-2023/GEMU/MDP recibido el 18 de octubre de 2023
Apéndice n.° 80	Copia fedateada del informe legal n.° 517-2023-ALE/FAV/SVL recibido el 20 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 81	Copia fedateada de la resolución de Alcaldia n.° 148-2023-A/MDP de 19 de octubre de 2023, con el cual se designó a la Lic. Rosa Bautista Navarro, en el cargo de confianza de Gerente Municipal
Apéndice n.° 82	Copia fedateada de la resolución de Alcaldia n.° 152-2023-A/MDP de 20 de octubre de 2023, con el cual se le encargo a la Lic. Rosa Bautista Navarro la Gerencia de Administración y Finanzas
Apéndice n.° 83	Copia fedateada de la carta n.°001/MPM-2024 recibido el 16 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 84	Copia simple del correo electrónico enviado por la Lic. en Adm. Diane Sue Toribio Tonquis, recibido el 16 de setiembre de 2024
Apéndice n.° 85	Copia fedateada de la resolución de Alcaldía n.° 002 -2023-A/MDP de 3 de enero de 2023, con el cual se designó a la Lic. Diane Sue Toribio Tonquis, en el cargo de confianza de gerente de Administración y Finanzas
Apéndice n.° 86	Copia fedateada de la resolución de Alcaldía n.° 141-2023-A/MDP de 12 de octubre de 2023, con el cual se da por culminada la designación de la Lic. Diane Sue Toribio Tonquis, en el cargo de confianza de gerente de Administración y Finanzas
Apéndice n.° 87	Copia fedateada del informe n.°001-2023/ACEMP/UEI/MDP de 10 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 88	Copia fedateada del informe n.° 023-2023/MKRH/DGUEI/MDP de 13 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 89	Copia fedateada del oficio n.°437-2023-A/MDP enviado el 14 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 90	Copia simple del oficio n.°1056-2023-EF/63.04 de 14 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 91	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0968 de 4 de setiembre de 2023
Apéndice n.° 92	Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0969 de 4 de setiembre de 2023

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Apéndice n.° 93 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0967 de 4 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 94 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1041 de 19 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 95 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 0975 de 5 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 96 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1244 de 2 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 97 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 1378 de 24 de noviembre de 2023

Apéndice n.° 98 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 001 de 4 de enero de 2024

Apéndice n.° 99 Copia fedateada de la resolución de Alcaldia n.° 052-2023-A/MDP de 23 de marzo de 2023, con el cual se designó al Ing. Alexander Gonzalo Quispe Riveros, como subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación

Apéndice n.° 100 Copia fedateada de la resolución de Alcaldia n.° 136-2023-A/MDP de 21 de setiembre de 2023, con el cual se concluye la designación del Ing. Alexander Gonzalo Quispe Riveros, como subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación

Apéndice n.° 101 Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000307 de 5 de junio de 2023 a nombre del proveedor Jorge Eduardo Pimentel Roca y sus términos de referencia para la contratación de un profesional responsable de Presupuesto y Planeamiento, documento sin fecha

Apéndice n.° 102 Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000487 de 6 de setiembre de 2023 a nombre del proveedor Jorge Eduardo Pimentel Roca y sus términos de referencia para la contratación de servicios, documento sin fecha

Apéndice n.° 103 Copias fedateadas de la orden de servicio n.° 0000663 de 1 de diciembre de 2023 a nombre del proveedor Jorge Eduardo Pimentel Roca y sus términos de referencia para la contratación de servicios, documento sin fecha

Apéndice n.° 104 Cedula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados y evaluación de los comentarios o aclaraciones:

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 cursado a Doris Marisol García de la Cruz, cédula de notificación n.° 00000005-2024-CG/0411-02-011 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasillas CGR

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 cursado a Alexander Gonzalo Quispe Riveros, cédula de notificación n.° 00000006-2024-CG/0411-02-011 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasillas CGR

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 cursado a Jorge Luis Matos

Municipalidad Provincial de Huaraz
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Espinoza, cédula de notificación n.° 00000007-2024-CG/0411-02-011 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasillas CGR

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 cursado a Diane Sue Toribio Tonquis, cédula de notificación n.° 00000008-2024-CG/0411-02-011 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasillas CGR

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 cursado a Jorge Eduardo Pimentel Roca, cédula de notificación n.° 00000009-2024-CG/0411-02-011 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasillas CGR

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0411-02-011 de 21 de octubre de 2024 cursado a Rosa Bautista Navarro, cédula de notificación n.° 00000010-2024-CG/0411-02-011 y cargo de notificación del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas – eCasillas CGR

Documentos con los cuales se solicitó ampliaciones de plazo

- Copia fedateada del documento s/n de Doris Marisol García de la Cruz, recibido el 28 de octubre de 2024

- Copia fedateada del documento s/n de Jorge Luis Matos Espinoza, recibido el 28 de octubre de 2024

- Copia fedateada del documento s/n de Alexander Gonzalo Quispe Riveros, recibido el 28 de octubre de 2024

Comentarios o aclaraciones presentado por las personas involucradas

- Copia fedateada de la carta n.° 005-2024-DMGD-UF de Doris M. García de la Cruz, recibido el 30 de octubre de 2024

- Copia simple de la carta n.° 027-2024-AGQR de Alexander Gonzalo Quispe Riveros, recibido el 30 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

- Copia fedateada de la carta n.° 001-2024-JLME de Jorge Luis Matos Espinoza, recibido el 30 de octubre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

- Copia fedateada del documento s/n de Diane Sue Toribio Tonquis, recibido el 29 de octubre de 2024 y documentos adjuntos están en copia simple.

- Copia simple de la carta n.° 001-2024-JEPR de Jorge Eduardo Pimentel Roca, recibido electrónicamente el 29 de octubre de 2024

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

- Copia fedateada del documento s/n de Rosa Bautista Navarro, recibido el 29 de octubre de 2024 y cuyos adjuntos están en copias simples

- Copia fedateada del documento s/n de Rosa Bautista Navarro, recibido el 31 de octubre de 2024 y cuyos adjuntos están en copia simple

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 105 Copia visada del Manual de Organización y Funciones (MOF), y copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 003-2015-MDP de 13 de abril de 2015 con la cual fue aprobada.

Apéndice n.° 106 Copia visada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 007- 2019-CM/MDP de 26 de abril de 2019 con la cual fue aprobada.

Huancayo, 20 de noviembre de 2024

Liliana Ruth Sánchez Sánchez
Supervisora

Ingrid Sally Matos Enriquez
Jefa de Comisión Auditora

Milagros Noelia Dannie Meza Meza
Abogada
CAL n.° 87598

Edwar Augusto Vidalon Galvez
Especialista
CEH n.° 059

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

El **Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancayo** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 20 de noviembre de 2024.

Municipalidad Provincial de Huancayo
Organo de Control Institucional
GERENCIA

Eli Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 049-2024-2-0411-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad n.°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores aprobaron y pagaron la elaboración de estudio de preinversion y estudio definitivo para proyecto de compra de pool de maquinaria pese a no ser viable al no encontrarse alineado al cierre de brechas, y para cuyo financiamiento gestionaron un crédito de s/1 400 000,00 el cual no fue utilizado, pero se pagó con intereses, utilizando en parte presupuesto de partidas no autorizadas, hechos que ocasionaron un perjuicio de s/91 589,27, afectando el uso eficiente de los fondos públicos.	Doris Marisol García De la Cruz	[redacted]	Unidad Formuladora	16/02/2023	05/01/2024	Orden Servicio	[redacted]	X		X	
2		Alexander Gonzalo Quispe Riveros	[redacted]	Subgerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidaciones	01/03/2023	21/09/2023	D.L. 1057 (CAS CONFIANZA)	[redacted]	X			X
3		Jorge Luis Matos Espinoza	[redacted]	Gerente Municipal	20/02/2023	03/08/2023	D.L. 1057 (CAS CONFIANZA)	[redacted]	X			X
4		Diane Sue Toribio Tonquis	[redacted]	Gerenta de Administración y Finanzas	03/01/2023	12/10/2023	D.L. 1057 (CAS CONFIANZA)	[redacted]	X			X
5		Jorge Eduardo Pimentel Roca	[redacted]	Planeamiento y Presupuesto	05/06/2023	Continua	Orden Servicio	[redacted]	X			
6		Rosa Bautista Navarro	[redacted]	Gerenta Municipal	19/10/2023	Continua	D.L. 1057 (CAS CONFIANZA)	[redacted]	X			X
				Gerenta de Administración y Finanzas (e)	20/10/2023	Continua						

Municipalidad Provincial de Huancayo
Órgano de Control Institucional
GERENCIA

Firmado digitalmente por MATOS ENRIQUEZ Ingrid Sally FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:24:25 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2024-CG/0411-02-011

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1317-2024-CG/OC0411
EMISOR	:	INGRID SALLY MATOS ENRIQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - A LA FORMULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA LA ADQUISICION DEL POOL DE MAQUINARIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BRAYAN ALFREDO NINAHUANCA PARIONA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199800061
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1240

Sumilla: Me dirijo a usted para poner en conocimiento:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad "A la formulación y financiamiento del proyecto de inversión para la adquisición del pool de maquinaria", se ha emitido el informe n.° 049-2024-2-0411-SCE, que se adjunta al presente en mil doscientos treinta y siete (1237) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001317-2024-OC0411[F]
2. 1 -156[F]
3. 157-377[F]
4. 378 - 467[F]
5. 468-624[F]
6. 625-769[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NLOU8W**

Firmado digitalmente por MATOS ENRIQUEZ Ingrid Sally FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:24:25 -05:00

7. 770 - 926[F]

8. 927-1091[F]

9. 1092-1237[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NLOU8W**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-11-2024 16:24:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1317-2024-CG/OC0411
EMISOR	:	INGRID SALLY MATOS ENRIQUEZ - JEFE DE COMISIÓN - A LA FORMULACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION PARA LA ADQUISICION DEL POOL DE MAQUINARIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	BRAYAN ALFREDO NINAHUANCA PARIONA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Sumilla:

Me dirijo a usted para poner en conocimiento:

Como resultado del Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad "A la formulación y financiamiento del proyecto de inversión para la adquisición del pool de maquinaria", se ha emitido el informe n.° 049-2024-2-0411-SCE, que se adjunta al presente en mil doscientos treinta y siete (1237) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199800061**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2024-CG/0411-02-011
2. OFICIO-001317-2024-OC0411[F]
3. 1 -156[F]
4. 157-377[F]
5. 378 - 467[F]
6. 468-624[F]
7. 625-769[F]
8. 770 - 926[F]
9. 927-1091[F]
10. 1092-1237[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7T18MJT**

NOTIFICADOR : INGRID SALLY MATOS ENRIQUEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7T18MJT**

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por TUTACANO MAYTA Karina Jacqueline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 16:54:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancayo, 28 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 001317-2024-CG/OC0411

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
29 NOV 2024
EXP: 12107 FOLIOS: 77+01CD
HORA: 10:49 FIRMA:

Señor:
Brayan Alfredo Ninahuanca Pariona
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pilcomayo
Jr. Libertad N° 190
Junin/Huancayo/Pilcomayo

Asunto : Remite el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000959-2024-CG/OC0411
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico, a hechos con presunta irregularidad "A la formulación y financiamiento del proyecto de inversión para la adquisición del pool de maquinaria", periodo comprendido entre 17 de febrero de 2023 al 4 de enero de 2024, en la Municipalidad Distrital de Pilcomayo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a hechos con presunta irregularidad "A la formulación y financiamiento del proyecto de inversión para la adquisición del pool de maquinaria", se ha emitido el informe n.° 049-2024-2-0411-SCE, que se adjunta al presente en setenta y cinco (75) folios, más (1) CD que contiene el mismo informe y sus apendices en versión digital.

Así también, hacemos de su conocimiento que el informe recomienda disponer el **inicio del procedimiento administrativo** a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, **debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancayo, las acciones adoptadas al respecto.**

De igual forma, se informa que el referido informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloria General de la Republica para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Pilcomayo se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloria General de la Republica para el inicio de acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

94 AÑOS 1929 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VPJPVGM**

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karina Jacqueline Tutacano Mayta
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(KTM/ime)
Nro. Emisión: 03642 (0411 - 2024) Elab:(U19949 - 0411)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VPJPVGM**

Firmado digitalmente por TUTACANO MAYTA Karina Jacqueline FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 10:03:53 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancayo, 28 de Noviembre de 2024

MEMORANDO N° 000096-2024-CG/OC0411

A: **Hebert Alex Leon Oscanoa**
Jefe de Órgano Instructor Junín

De: **Karina Jacqueline Tutacano Mayta**
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)

Asunto: Remite el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE

Referencia: a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE, denominado "A la formulación y financiamiento del proyecto de inversión para la adquisición del pool de maquinaria", periodo comprendido entre 17 de febrero de 2023 al 4 de enero de 2024, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, en el que se recomienda la remisión del Informe al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, para el procesamiento de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE, incluyendo sus apéndices, que contiene dos (2) tomos, haciendo un total de mil doscientos treinta y siete (1237), para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karina Jacqueline Tutacano Mayta
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(KTM/ime)
Nro. Emisión: 03616 (0411 - 2024) Elab:(U19949 - 0411)

94 AÑOS 1820 - 2014

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VJUFQIV**

Firmado digitalmente por VASQUEZ NEIRA Jean Franck FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 17:14:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancayo, 26 de Noviembre de 2024

MEMORANDO N° 002255-2024-CG/GRJU

A: **Amado Daniel Enco Tirado**
Procurador Público

De: **Jean Franck Vasquez Neira**
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín

Asunto: Remite el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE

Referencia:
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-**CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de** Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE, a hechos con presunta irregularidad "A la formulación y financiamiento del proyecto de inversión para la adquisición del pool de maquinaria", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, en el que se recomienda la remisión del Informe al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de acciones legales respecto de los funcionarios o servidores públicos involucrados en las irregularidades a quienes se ha identificado presunta responsabilidad civil.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE, incluyendo sus apéndices en mil doscientos treinta y siete (1237), para los fines de su competencia funcional.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jean Franck Vasquez Neira
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

(JVN/eni)

Nro. Emisión: 15321 (L460 - 2024) Elab:(U71894 - L460)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TVWNGIE**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
CENTRO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PUENTE ASTUHUAMAN Eli Walter FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-11-2024 10:57:28 -05:00

Jr. Lima N° 338-346
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancayo, 21 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 001293-2024-CG/OC0411

Señor:
Jean Franck Vasquez Neira
Gerente Regional de Control de Junín
Gerencia Regional de Control Junín
Jr. Lima N° 338
Junín/Huancayo/Huancayo

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE

Referencia : Oficio n.° 000959-2024-CG/OC0411 de 26 de agosto de 2024

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional dispuso la realización del Servicio de Control Específico "A la formulación y financiamiento del proyecto de inversión para la adquisición del pool de maquinaria", periodo comprendido entre 17 de febrero de 2023 al 4 de enero de 2024.

Al respecto, como resultado del citado servicio de control posterior, remito a su despacho el Informe de Control Específico N° 049-2024-2-0411-SCE que se adjunta al presente mil doscientos treinta y siete (1237) folios divididos en dos (2) tomos, para fines correspondientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huancayo
RECIBIDO
22 NOV. 2024
Hora: 08:45 Firma: (1238F)
Nº Exp: 032024000343B Clave: 20K112

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Elí Walter Puente Astuhuamán
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancayo
Contraloría General de la República

(EPA/ime)
Nro. Emisión: 03555 (0411 - 2024) Elab:(U19949 - 0411)

94 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BBPANAA**